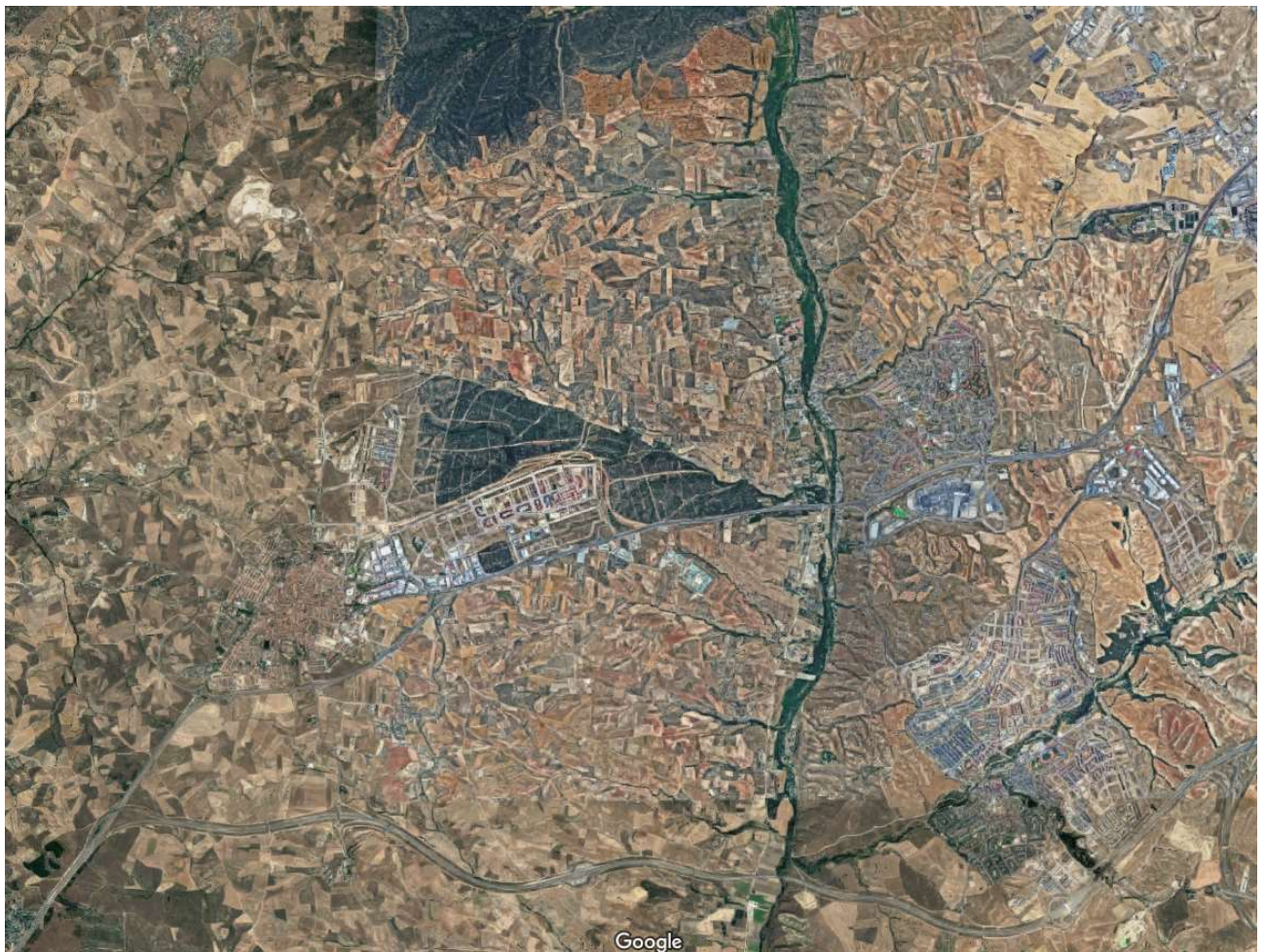


PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

BLOQUE II: Documentación Ambiental. Documento de Inicio

INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN "PROYECTO DAGANZO"

VALDEAVERO - CAMARMA DE ESTERUELAS - FRESNO DE TOROTE -
DAGANZO DE ARRIBA



Noviembre 2021

BLOQUE II.- DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

VOLUMEN 1.- DOCUMENTO DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Contrato:	PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN "PROYECTO DAGANZO"
Cliente/ Promotor:	<p>Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A.</p> 
Documento	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

Identificación del documento:

Referencia contrato:	21/074
Referencia pedido cliente:.....	N/A
Fichero electrónico:.....	21-074_LATDaganzo_DIE_v11_211108

Elaboración:
Marina Ambrosio González
mambrosio@ambinor.com

Aprobación (nombre y firma):
Félix Soto Abeledo
fsoto@ambinor.com

Este documento se ha diseñado para impresión a doble cara

C O N T E N I D O D E L D O C U M E N T O

A]	ANTECEDENTES DEL DOCUMENTO	5
A] 1.	ANTECEDENTES RESPECTO AL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS (PEI) PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN "PROYECTO DAGANZO"	5
A] 2.	ANTECEDENTES RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	5
B]	OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	7
C]	ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL Y DE SUS ALTERNATIVAS	8
C] 1.	ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN "PROYECTO DAGANZO"	8
C] 2.	ALTERNATIVAS DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS	14
D]	DIAGNÓSTICO PREVIO DE LA ZONA	19
D] 1.	MEDIO ABIÓTICO	19
D] 2.	MEDIO BIÓTICO	21
D] 3.	USOS DEL SUELO	24
D] 4.	PAISAJE	24
D] 5.	ÁREAS PROTEGIDAS	24
D] 6.	DOMINIO PÚBLICO	24
D] 7.	RIESGOS Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL	26
E]	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN	28
E] 1.	TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	29
E] 2.	TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS	31
F]	POTENCIALES IMPACTOS PREVISIBLES	33
F] 1.	ESTIMACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS	33
F] 2.	EVALUACIÓN DE LAS AFECCIONES A LA RED NATURA 2000	40
G]	INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES RECURRENTES	43
G] 1.	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE	43
G] 2.	PLANES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS	49
G] 3.	PLANEAMIENTO SECTORIAL DE ÁMBITO ESTATAL	53
G] 4.	PLANEAMIENTO SECTORIAL DE ÁMBITO REGIONAL	55
G] 5.	OTRAS AFECCIONES SECTORIALES	62
H]	AUTORÍA DEL DOCUMENTO	63

A] ANTECEDENTES DEL DOCUMENTO

A] 1. ANTECEDENTES RESPECTO AL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS (PEI) PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN "PROYECTO DAGANZO"

El Plan Especial de Infraestructuras (PEI) objeto de evaluación ambiental es elaborado a los efectos de legitimar la ejecución del Proyecto Ejecutivo de las Infraestructuras de Evacuación de los Proyectos Fotovoltaicos denominados "Oliva Solar 1 a 5", ubicados en la provincia de Guadalajara, así como la ordenación urbanística de los suelos afectados a su paso por la Comunidad de Madrid.

El PEI se redacta de acuerdo con lo establecido en la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, que establece necesidad de la coordinación de la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica con el planeamiento urbanístico, remitiendo a los procedimientos establecidos por la legislación urbanística para la incorporación en el planeamiento urbanístico de la planificación eléctrica.

En el ámbito autonómico, el *Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas* de la Comunidad de Madrid establece la necesidad de que dichas infraestructuras discurren por pasillos eléctricos, con objeto de minimizar el impacto medioambiental que estas producen en las edificaciones. Este texto legal señala la necesidad de que un instrumento de planeamiento general defina los terrenos susceptibles de ser utilizados como pasillos eléctricos y su zona de influencia, que deberá quedar libre de edificaciones, cumpliendo los requisitos, reservas y afecciones que correspondan.

No obstante, la *Ley 9 / 2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid* establece la posibilidad de **redacción de un Plan Especial de Infraestructuras para la ejecución de obras de Infraestructuras no previstas en el Plan General de Ordenación Urbana, con la función de definir los elementos de la mencionada red de infraestructuras eléctricas y complementar las condiciones de ordenación de los suelos afectados, con carácter previo, para legitimar su ejecución.**

Es por ello que se redacta, en consecuencia, el citado PEI para posibilitar la ejecución de las obras de la **línea de evacuación denominada Línea eléctrica de evacuación de 220 kV SE "Usanos - SE Daganzo (REE)** (en su tramo que discurre por la Comunidad de Madrid), infraestructuras eléctricas no previstas en el planeamiento urbanístico relativo a las Redes de Sistema General.

Adicionalmente, la citada *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, en sus artículos 54 a 57, establece la declaración de **utilidad pública** de este tipo de instalaciones eléctricas, a los efectos de la expropiación forzosa de las instalaciones y sus emplazamientos. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación de los mismos, así como la autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos y obras de dominio, uso o servicio público o patrimoniales de alguna administración, y zonas de servidumbre pública.

A] 2. ANTECEDENTES RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La Evaluación Ambiental Estratégica tiene como finalidad la prevención ambiental en la aplicación de políticas, planes y programas. Su objetivo último consiste en evaluar el grado de integración que presentan las consideraciones ambientales en los distintos documentos de planificación. Implica, por consiguiente, analizar y valorar las posibles afecciones ambientales que se puedan derivar del desarrollo de tales documentos.

Tal y como establece la Disposición Transitoria Primera -relativa al régimen transitorio en materia de evaluación ambiental- de la *Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas* de la Comunidad Autónoma de Madrid, en ausencia de una ley autonómica específica en materia de evaluación ambiental que desarrolle la normativa básica estatal, el procedimiento de Evaluación

Ambiental de un documento de planeamiento urbanístico se formaliza con arreglo a lo que se establece en la **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental**, de ámbito estatal.

El desarrollo de dicha Ley estatal establece en su artículo 6.1 que serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria: *“los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:*

- a) *Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*
- b) *Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- c) *Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*
- d) *Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.”*

En este sentido, el Plan Especial de Infraestructuras que se evalúa ambientalmente se somete al **procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria** al interpretarse que el referido instrumento de planeamiento establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, así como al afectar a espacios de la Red Natura 2000, en concreto a la Zona de Especial Conservación “Cuencas de los Ríos Jarama y Henares” y la Zona de Especial Protección para las Aves “Estepas Cerealistas de los Ríos Jarama y Henares”.

Cumpliendo con las determinaciones de la **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental** para los procedimientos de evaluación ambiental estratégica ordinaria, la entidad mercantil SOLARIA PROMOCION Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO S.L., en calidad de **órgano promotor** del Plan Especial de Infraestructuras (PEI) para las infraestructuras de evacuación del proyecto de plantas fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación “Proyecto Daganzo”, presenta la **Solicitud de Inicio de evaluación estratégica ordinaria**, de la que forma parte el presente Documento Inicial Estratégico, a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid en calidad de **órgano sustantivo** responsable de la aprobación de dicho Plan a través de la Comisión de Urbanismo de Madrid, que a su vez remite al **órgano ambiental** competente (Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid).

Se trata de la documentación necesaria para determinar el alcance del Plan Especial de Infraestructuras (PEI) para las infraestructuras de evacuación del proyecto de plantas fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación “Proyecto Daganzo” que se tramita sobre el medio ambiente y sobre el cual se desarrollará posteriormente el preceptivo **Estudio Ambiental Estratégico (EsAE)**.

Por último, es importante señalar que **el Proyecto de Plantas Solares Fotovoltáicas “Oliva Solar 1, 2, 3, 4 y 5” e infraestructura de evacuación asociada” se encuentra tramitando su procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria**, siendo su órgano ambiental correspondiente la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al tratarse de un proyecto que afecta a varias Comunidades Autónomas. El Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EsIA) se encuentra en fase de consultas, no habiéndose emitido a la fecha de elaboración del presente Documento Inicial Estratégico la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el mismo.

B] OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

El Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto la definición de los elementos integrantes de las infraestructuras eléctricas correspondientes a la parte de las Infraestructuras de Evacuación que se encuentran ubicadas en la Comunidad de Madrid, de los proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas denominados "Oliva Solar 1 a 5", ubicados en la provincia de Guadalajara.

El objetivo principal del PEI es la legitimación de la ejecución del Proyecto Ejecutivo de dichas Infraestructuras de Evacuación ubicadas en la Comunidad de Madrid, a través del desarrollo de los siguientes objetivos específicos:

1. La definición concreta de su trazado y dimensionamiento, de manera que, teniendo en cuenta la topografía del terreno, el planeamiento de desarrollo, las infraestructuras preexistentes y previstas, asegure su viabilidad técnica y funcional.
2. La descripción de las afecciones a la propiedad del suelo y al planeamiento.
3. La fijación de la forma y los mecanismos de gestión y ejecución.
4. El establecimiento de la normativa específica para que, en la ejecución, se asegure la minimización de impactos sobre el medio y, en su caso, las medidas correctoras a llevar a cabo.

C] ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL Y DE SUS ALTERNATIVAS

C] 1. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN "PROYECTO DAGANZO"

El PEI que se evalúa a través del presente procedimiento de evaluación ambiental estratégica alberga, a su paso por la Comunidad de Madrid, la línea de evacuación del Proyecto de plantas solares fotovoltaicas, subestaciones eléctricas e infraestructuras de evacuación denominado "Proyecto Daganzo", que conectará la Subestación "Usanos 220/30 kV" con la subestación existente de Red Eléctrica de España (en adelante REE) denominada "Daganzo 220 kV", con origen en la provincia de Guadalajara y fin en el Término Municipal de Daganzo de Arriba, afectando a los términos municipales de Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba.

La infraestructura que alberga el PEI de forma específica es el tramo subterráneo de la línea de evacuación de 220 kV de 28,1 km de longitud total, de los cuales 10 km serán en aéreo y 18,1 km en subterráneo, en el tramo del trazado que discurre por la Comunidad de Madrid.

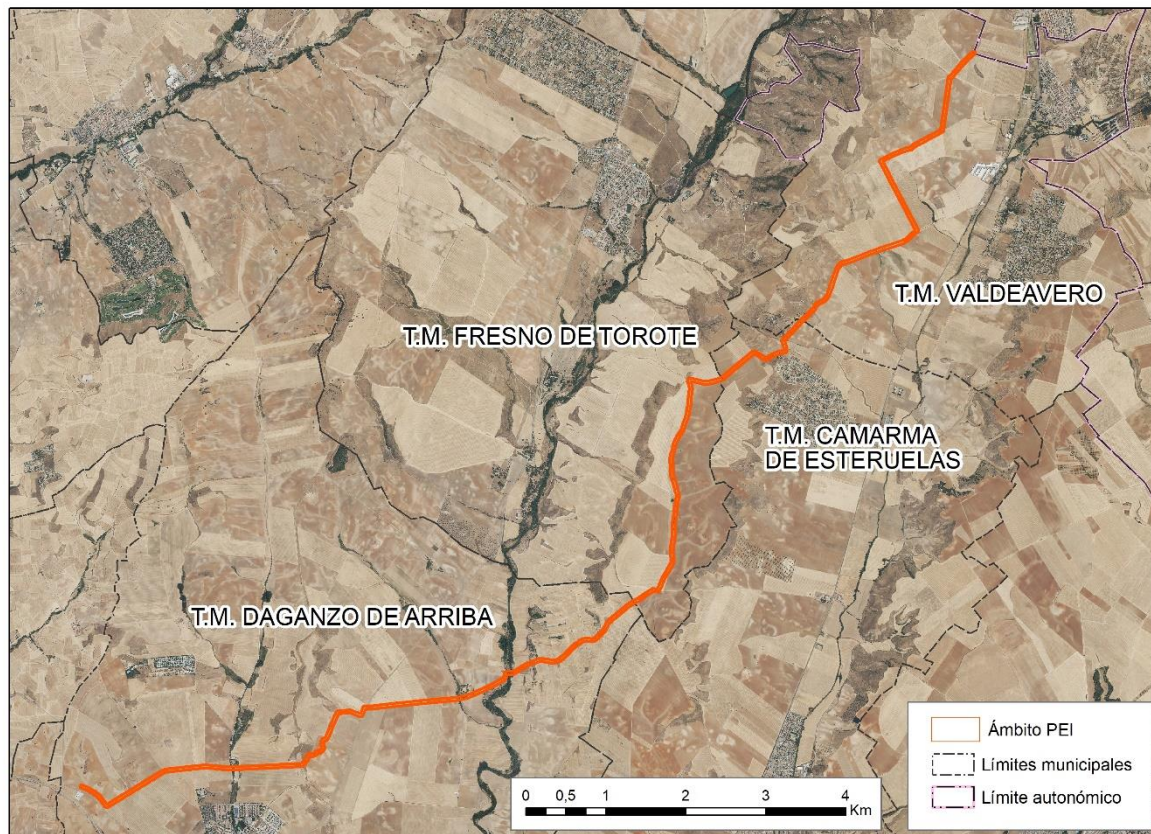


Figura 1: Ámbito del PEI y municipios afectados

MUNICIPIO AFECTADO	LONGITUD DE LÍNEA
Valdeavero	4.887 m
Camarma de Esteruelas	1.436 m
Fresno de Torote	3.513 m
Daganzo de Arriba	8.224 m

Tabla 1 Infraestructuras presentes en el PEI

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos descritos en el apartado B del presente Documento Inicial Estratégico, así como a las determinaciones legales correspondientes, el PEI contendrá:

- Una descripción de las características técnicas básicas del proyecto de la línea subterránea.
- La identificación de las zonas de afección: propiedades, organismos y afecciones de carácter sectorial.
- La delimitación y regulación de los usos admitidos y no admitidos en su ámbito de ordenación incorporando tanto las determinaciones del planeamiento supramunicipal y municipal, como recomendaciones de carácter ambiental.
- Programa de ejecución y estudio económico financiero.
- Memoria de impacto normativo.
- Normativa urbanística.

C] 1.1. El Proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas "Oliva Solar 1, 2, 3, 4 Y 5" e infraestructura de evacuación asociada

El Proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas Oliva Solar 1, 2, 3, 4 y 5" e infraestructura de evacuación asociada ubicado en las provincias de Guadalajara y Madrid, y del que forma parte el PEI que se evalúa albergando la línea de evacuación del mismo a su paso por la Comunidad de Madrid, consta de 5 plantas solares fotovoltaicas denominadas "Oliva Solar 1, 2, 3, 4 y 5" y sus correspondientes líneas de evacuación y subestaciones eléctricas.

Las plantas solares 1 y 2 evacuarán la energía generada a través de un centro de seccionamiento situado en la poligonal de las plantas Oliva Solar 1 y Oliva Solar 2, del que saldrá una línea aérea de 30kV hasta la Subestación "Usanos 220/30 kV".

Para la evacuación de la energía es necesaria la construcción de una subestación elevadora denominada "Usanos 220/30 kV", la cual se proyectará íntegramente en el término municipal de Guadalajara (pedanía de Usanos). Además, para la evacuación eléctrica de las Plantas Solares "OLIVA SOLAR 1, 2, 3, 4 y 5", se ha contemplado la construcción de la nueva línea de evacuación de 220 kV con un conductor por fase que conectará la Subestación "Daganzo 220 kV".

El trazado de la línea de Evacuación será de 28,1 km de longitud, de los cuales 10 km serán en aéreo y 18,1 km en subterráneo (Comunidad de Madrid). Su origen es la Subestación "Usanos 220/30 kV", ubicada en el Término Municipal de Guadalajara (Usanos), finalizando en la Subestación eléctrica "Daganzo 220 kV", situada en el Término Municipal de Daganzo de Arriba (Madrid). Afectará a los términos municipales de: Guadalajara, Galápagos y Torrejón del Rey en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba en la Comunidad de Madrid.

En el esquema a continuación se puede apreciar de forma esquemática la topología de la infraestructura de evacuación, así como las plantas fotovoltaicas que evacuarán la energía por las citadas subestaciones:

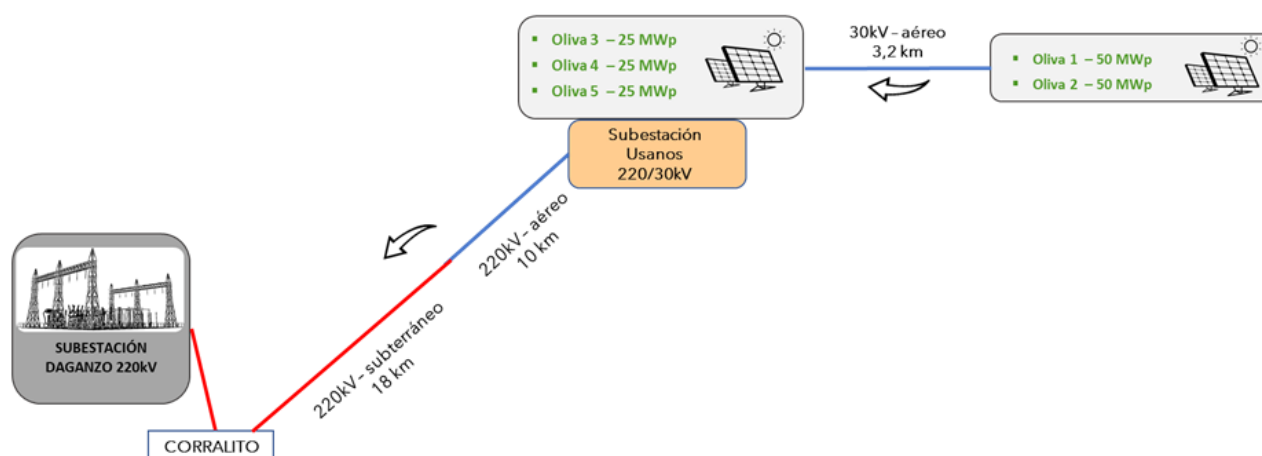


Figura 2: Esquema del Proyecto

C] 1.2. Ámbito de ordenación del PEI

Las infraestructuras que son objeto del Plan Especial se localizan en los municipios de Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba.

El ámbito incluye la servidumbre de la línea eléctrica subterránea, definiéndose la misma como una franja de 5 m a cada lado de la misma.

La superficie total de ámbito del PEI es de 180.626 m². Se especifica a continuación la delimitación del ámbito y su trazado en cada uno de los términos municipales.

a) Valdeavero

Las líneas de evacuación tienen su inicio en la provincia de Guadalajara, donde se encuentran las plantas fotovoltaicas. La línea entra en la Comunidad de Madrid por el Noreste, ya soterrada, cruzando el municipio de Valdeavero por caminos, en sentido Nordeste - Suroeste, hasta Camarma de Esteruelas y Fresno de Torote.

En este término municipal, este Plan Especial afecta a una superficie de 48.927 m².

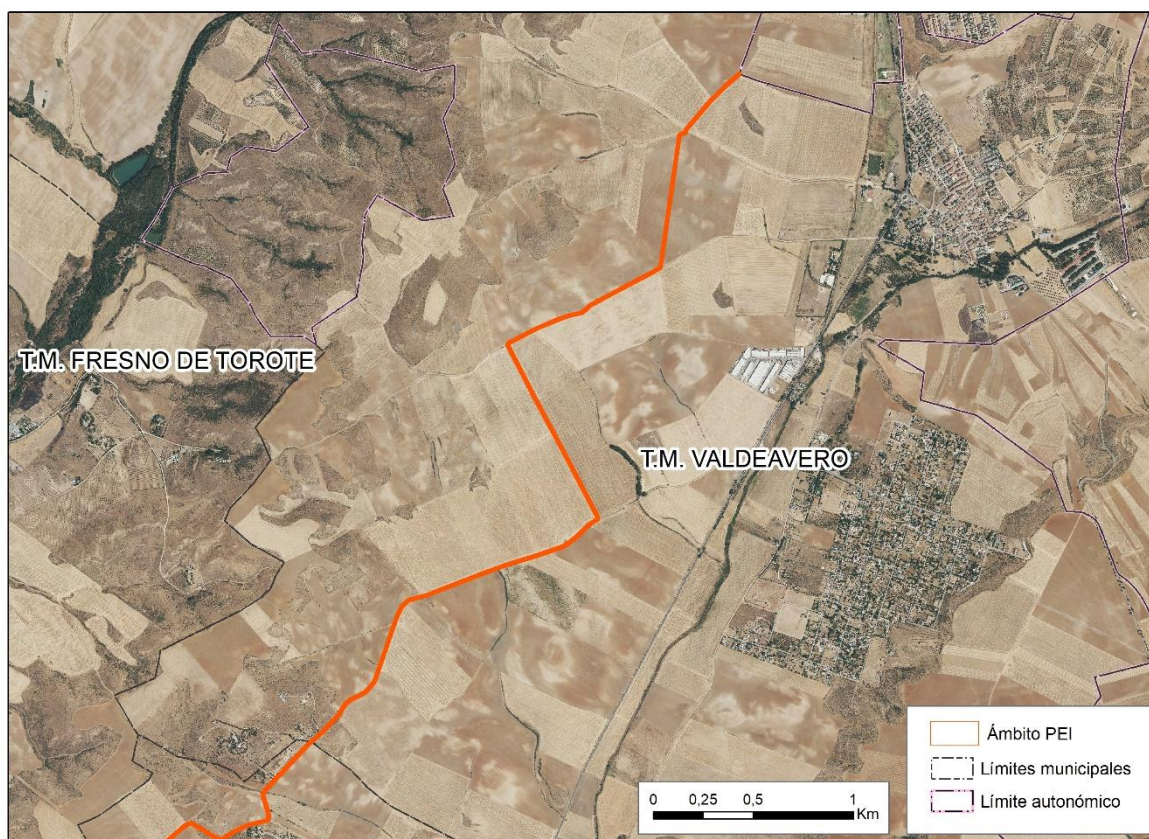


Figura 3: Ámbito del PEI a su paso por el término municipal de Valdeavero

b) Camarma de Esteruelas

Cruzando el municipio de Valdeavero por caminos, en sentido Nordeste – Suroeste, la línea entra en Camarma de Esteruelas y Fresno de Torote, paralela al límite entre estos dos términos municipales hasta Daganzo de Arriba.

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 14.359 m²

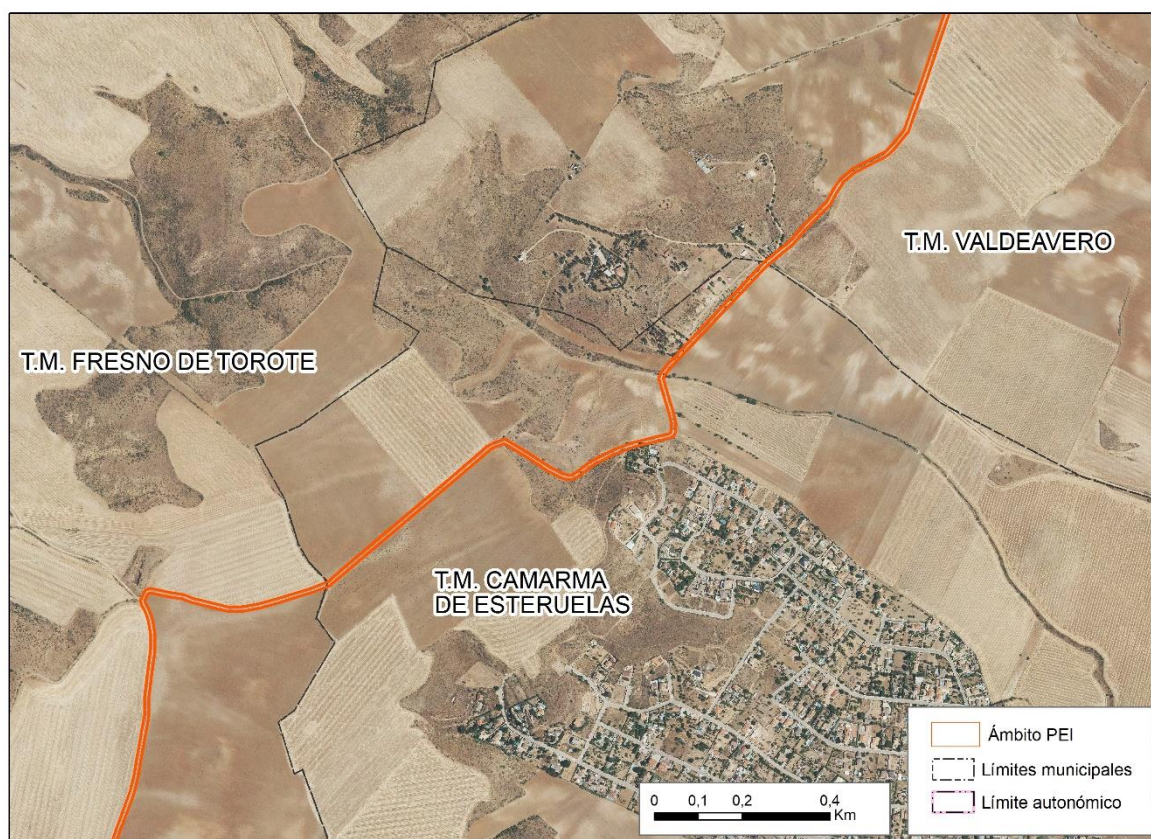


Figura 4: Ámbito del PEI a su paso por el término municipal de Camarma de Esteruelas

c) *Fresno de Torote*

En este término municipal la línea discurre en sentido Nordeste - Suroeste, desde Camarma de Esteruelas y paralela al límite con este término municipal hasta Daganzo de Arriba.

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 35.135 m².

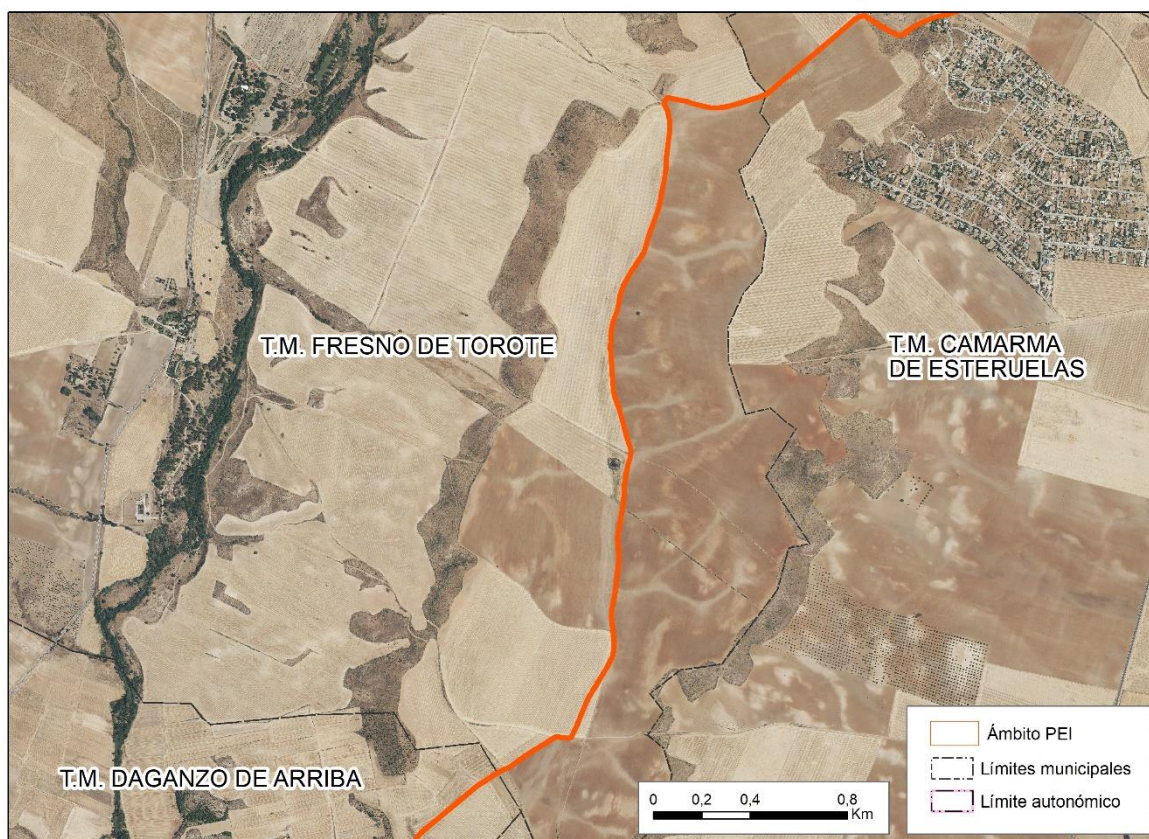


Figura 5: Ámbito del PEI a su paso por el término municipal de Fresno de Torote

D) Daganzo de Arriba

Desde Fresno de Torote la línea entra en Daganzo por el noreste, girando ligeramente hacia el oeste una vez ha entrado en este término municipal, y continúa bordeando el núcleo urbano por el norte, hasta la SE Daganzo de REE.

La línea termina evacuando en esta SE Daganzo (REE), ubicada al oeste del término municipal de Daganzo de Arriba.

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 82.205 m².

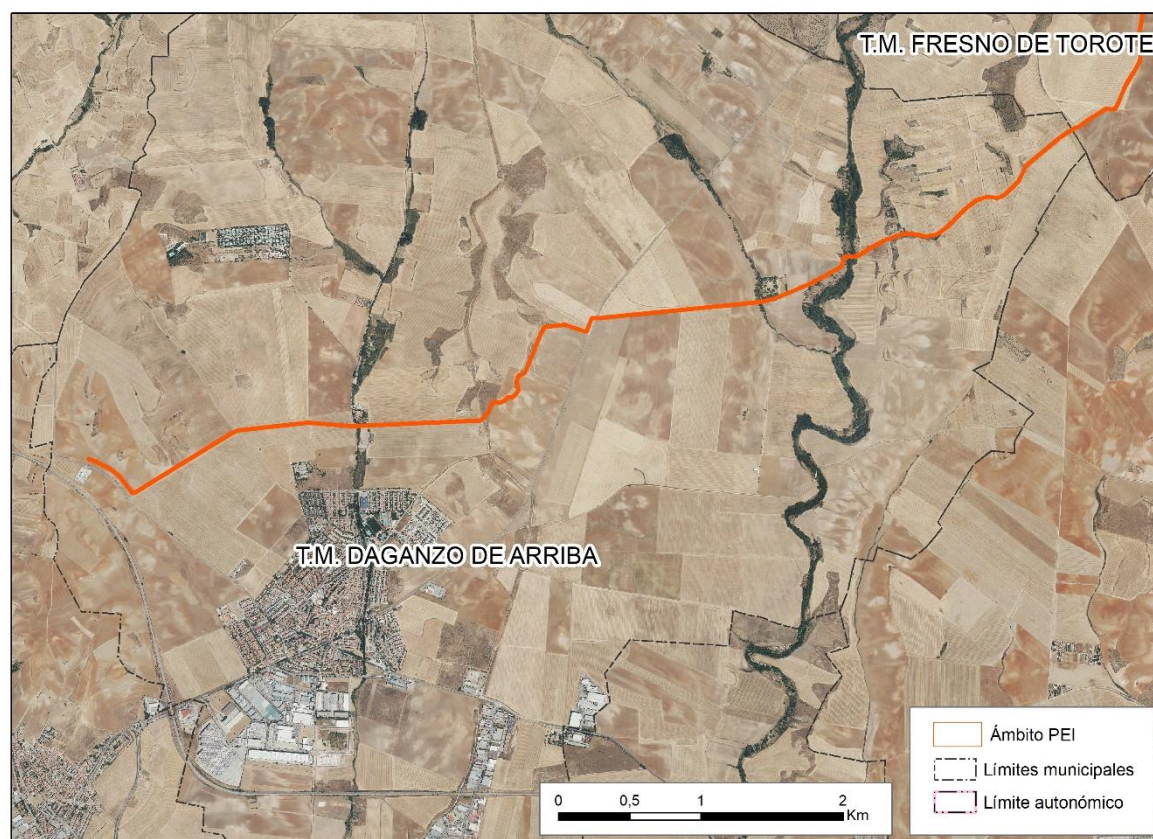


Figura 6: Ámbito del PEI a su paso por el término municipal de Daganzo de Arriba

C] 2. ALTERNATIVAS DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

Según lo contenido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Estudio Ambiental Estratégico contendrá la consideración de unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

C] 2.1. Formulación de alternativas

El paso necesario para la formulación de las diferentes alternativas al PEI consiste en identificar los problemas clave y formular un diagnóstico coherente de la situación de partida. Esta primera fase corresponde al análisis de la situación actual concebida con la vocación de considerar todos los aspectos que puedan condicionar o determinar el uso del territorio, entre ellos:

- Instrumentos de planeamiento vigentes.
- Incidencia de las legislaciones sectoriales.
- Resultado de los actos de participación pública.
- Características naturales del territorio.
- Aprovechamientos agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos, mineros, etc.
- Valores paisajísticos, ecológicos, urbanos e histórico-artísticos.
- Características de la población.
- Edificaciones e infraestructuras.
- Obras e inversiones públicas programadas.

El establecimiento de unos criterios y objetivos de intervención, dialécticamente relacionados con el diagnóstico de los problemas clave identificados, constituye el paso previo necesario para la formulación de las opciones concretas de ordenación. Éstas deben responder a los siguientes criterios:

- a. Las alternativas deben ser conocidas y asumidas por el mayor número posible de ciudadanos, al mismo tiempo la formulación de la modificación del instrumento de ordenación debe ser sensible y permeable a las sugerencias procedentes de la sociedad civil.
- b. El instrumento de ordenación debe adoptar una perspectiva selectiva e integradora de las diversas opciones propuestas a lo largo del proceso de planificación en sus propuestas.

En cualquier caso, las alternativas se formulan en torno a los principios orientadores y objetivos establecidos como base del PEI, y resultan concordantes con las **alternativas de trazado de la línea de alta tensión contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental en tramitación del Proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas "OLIVA SOLAR 1, 2, 3, 4 Y 5" e infraestructura de evacuación asociada.**

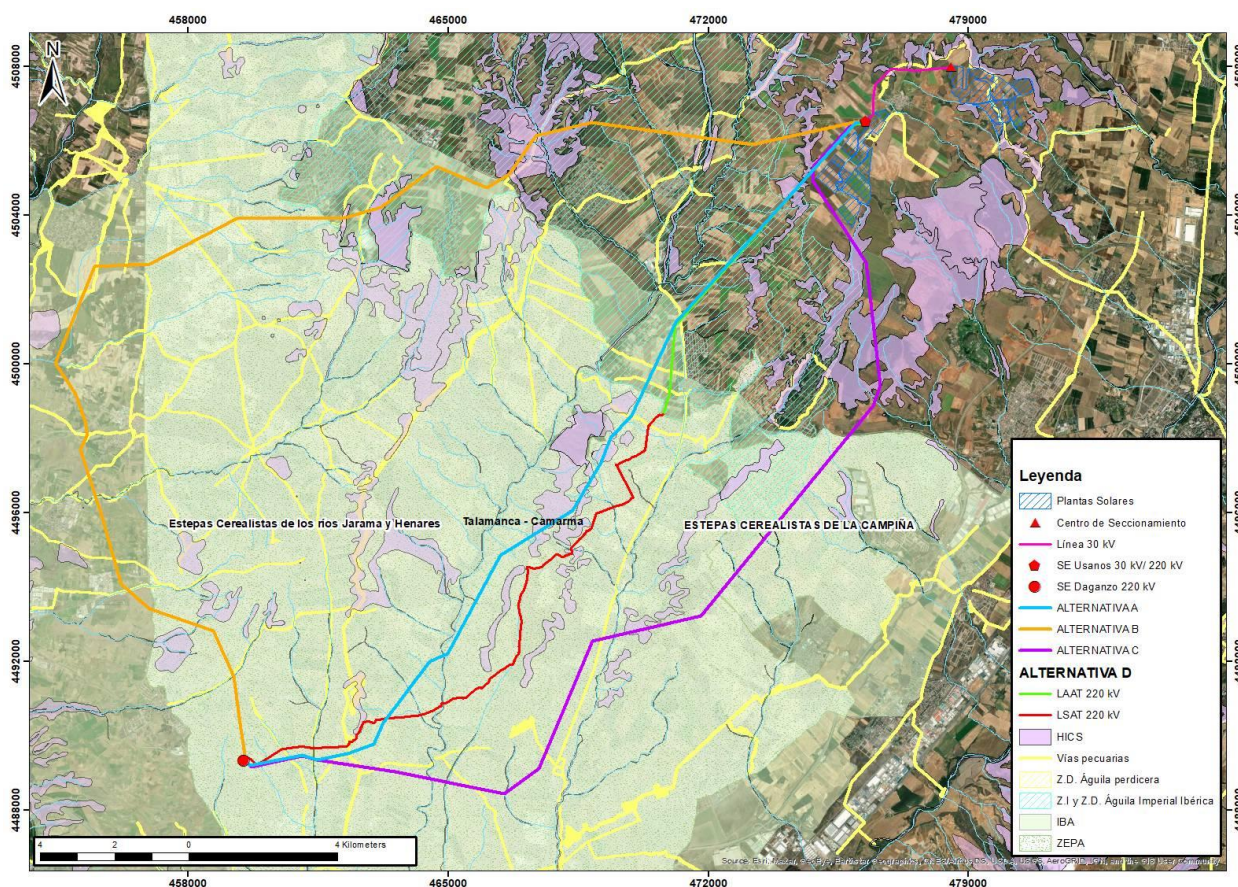


Figura 7: Alternativas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Daganzo

C] 2.2. Alternativa cero

La alternativa cero supone la no elaboración del PEI.

Teniendo en consideración la legislación vigente que afecta tanto al sector eléctrico como a sus infraestructuras, así como la legislación urbanística de la Comunidad de Madrid en los términos en los que se ha expuesto en el apartado A.2 del presente Documento Inicial Estratégico, la no elaboración del PEI conlleva la imposibilidad de ejecutar el Proyecto de Plantas Fotovoltaicas e Infraestructuras de Evacuación "Proyecto Daganzo".

No desarrollar el Proyecto conlleva la anulación de los efectos ambientales relacionados tanto con la fase de obras como con la de explotación del propio proyecto. Pero, tal y como reconoce el propio Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "Esta alternativa supondría renunciar a las ventajas medioambientales que introduce este proyecto en el sistema de generación eléctrica, por su carácter renovable y no contaminante en gases de efecto invernadero".

Efectivamente, el Proyecto de plantas fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación cuya ejecución legitima el PEI, se enmarca dentro de la estrategia europea en la que se han fijado objetivos para reducir progresivamente las emisiones de gases de efecto invernadero y que pretenden situar a la UE en la senda de la transformación hacia una economía baja en carbono prevista en la hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica en 2050.

En la misma línea se encuentra la política estatal en la materia, plasmada a través del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 cuyos objetivos son:

- 23% de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a 1990.
- 42 % de renovables sobre el uso final de la energía.
- 39,5% de mejora de la eficiencia energética.
- 74% de energía renovable en la generación eléctrica.

El desarrollo de los objetivos del PNIEC conllevan la generación a través de energía solar fotovoltaica de 34.327 MW más que a los producidos en el año 2015, lo que supone un incremento respecto a ese año de un 700%. Para alcanzar esas cifras, más allá del desarrollo de la autoproducción en edificios, será necesario el desarrollo de plantas fotovoltaicas capaces de contribuir a la transformación del sistema energético español.

Parque de generación del Escenario Objetivo (MW)				
Año	2015	2020*	2025*	2030*
Eólica (terrestre y marítima)	22.925	28.033	40.633	50.333
Solar fotovoltaica	4.854	9.071	21.713	39.181
Solar termoeléctrica	2.300	2.303	4.803	7.303
Hidráulica	14.104	14.109	14.359	14.609
Bombeo Mixto	2.687	2.687	2.687	2.687
Bombeo Puro	3.337	3.337	4.212	6.837
Biogás	223	211	241	241
Otras renovables	0	0	40	80
Biomasa	677	613	815	1.408
Carbón	11.311	7.897	2.165	0
Ciclo combinado	26.612	26.612	26.612	26.612
Cogeneración	6.143	5.239	4.373	3.670
Fuel y Fuel/Gas (Territorios No Peninsulares)	3.708	3.708	2.781	1.854
Residuos y otros	893	610	470	341
Nuclear	7.399	7.399	7.399	3.181
Almacenamiento	0	0	500	2.500
Total	107.173	111.829	133.802	160.837

*Los datos de 2020, 2025 y 2030 son estimaciones del Escenario Objetivo del PNIEC.

Figura 8: Evolución de la potencia instalada de energía eléctrica (MW) según el PNIEC.

El Proyecto que el PEI viabiliza contribuye, por tanto, a alcanzar los ambiciosos objetivos del PNIEC, por lo que no se estima como la alternativa más adecuada.

C] 2.3. Alternativas 1, 2, 3 y 4

Las alternativas 1, 2, 3 y 4 reflejan, respectivamente, las alternativas A, B, C y D de trazado de la línea de alta tensión contempladas en el EsIA en tramitación del Proyecto de Plantas Fotovoltaicas, Subestaciones eléctricas e Infraestructuras de Evacuación "Proyecto Daganzo" a su paso por la Comunidad de Madrid. Todas ellas representan un trazado que enlaza la subestación "Usanos 220/30 kV" (subestación que recoge la energía generada en el área seleccionada para las plantas fotovoltaicas) hasta la subestación de REE "Daganzo 220 kV".

a) Alternativa 1

La alternativa 1 refleja la alternativa A de trazado del Proyecto contemplada en el EsIA. Se trata de una línea aérea, por lo que las servidumbres correspondientes son de 20 metros a cada lado. Su trazado se

aproxima al de una línea recta entre las dos subestaciones que conecta y cruza los términos municipales de Valdeavero, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba.

La longitud del trazado de la línea que refleja esta alternativa a su paso por la Comunidad de Madrid es de 15,89 km y el ámbito de afección del PEI es de 63,61 Ha.

b) Alternativa 2

La alternativa 2 del PEI se corresponde con la alternativa B de trazado del Proyecto contemplada en el EsIA. Se trata igualmente de una línea aérea, por lo que las servidumbres correspondientes son de 20 metros a cada lado. En este caso transcurre por los municipios de Valdettorres del Jarama, Fuente el Saz de Jarama, Algete, Cobeña y Daganzo de Arriba.

La longitud del trazado de la línea que refleja esta alternativa es de 22,15 km a su paso por la Comunidad de Madrid y el ámbito de afección del PEI es de 88,65 Ha.

c) Alternativa 3

La alternativa 3 del PEI se corresponde con la alternativa C de trazado del Proyecto contemplada en el EsIA. Se trata, al igual que las alternativas 1 y la 2, de una línea aérea, por lo que las servidumbres correspondientes son igualmente de 20 metros a cada lado. Su trazado transcurre por los municipios madrileños de Meco, Camarma de Esteruelas y Daganzo de Arriba.

La longitud del trazado de la línea que refleja esta alternativa es de 15,83 km a su paso por la Comunidad de Madrid y el ámbito de afección del PEI es de 63,36 Ha.

d) Alternativa 4

La alternativa 4 o alternativa elegida, refleja la alternativa D de trazado del Proyecto contemplada en el EsIA y constituye el PEI desarrollado con mayor grado de detalle en el documento de Borrador del Plan Especial, así como en el apartado C.1 del presente Documento Inicial Estratégico.

En este caso, se trata de una línea con tramos tanto aéreos como subterráneos, si bien todo el trazado que discurre por la Comunidad de Madrid lo hace en subterráneo. Es por ello, que en el caso de esta alternativa, el ámbito del PEI se corresponde con una servidumbre de 5 metros a cada lado (y no de 20 m como en las alternativas anteriores). Tal y como se describe en el apartado C.1.2 del presente documento, atraviesa los municipios de Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba.

La longitud del trazado de la línea que refleja esta alternativa a su paso por la Comunidad de Madrid es de 18,10 km y el ámbito de afección del PEI de 18,10 Ha.

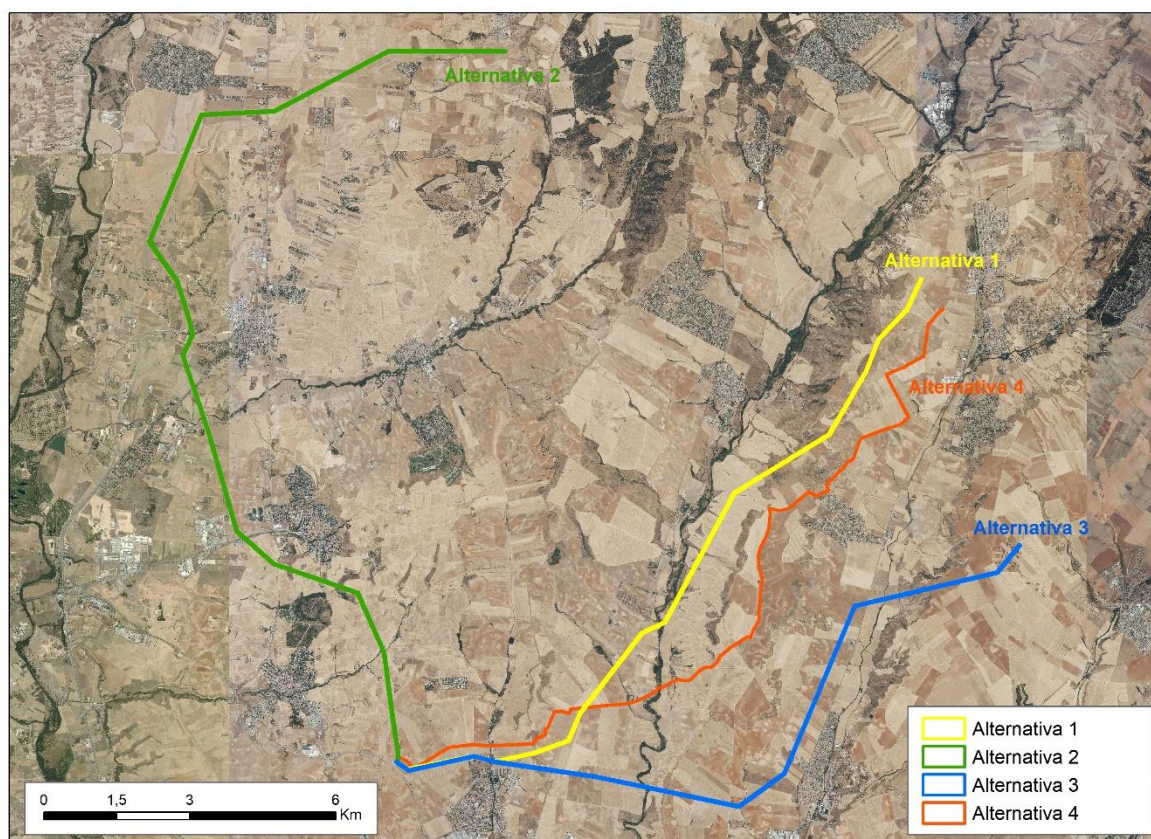


Figura 9: Alternativas 1, 2, 3 y 4 del PEI

Todas las alternativas resultan técnicamente viables y no afectan a suelos ya comprometidos por el planeamiento.

El apartado F.1 del presente documento incorpora un análisis preliminar de las principales afecciones ambientales vinculadas a las 4 alternativas.

D] DIAGNÓSTICO PREVIO DE LA ZONA

A continuación, se procede a incluir un breve diagnóstico de la zona de estudio, constituida por un área que engloba el trazado de las cuatro alternativas planteadas en un buffer de 500 metros en torno a las mismas y la superficie incluida entre ellas.

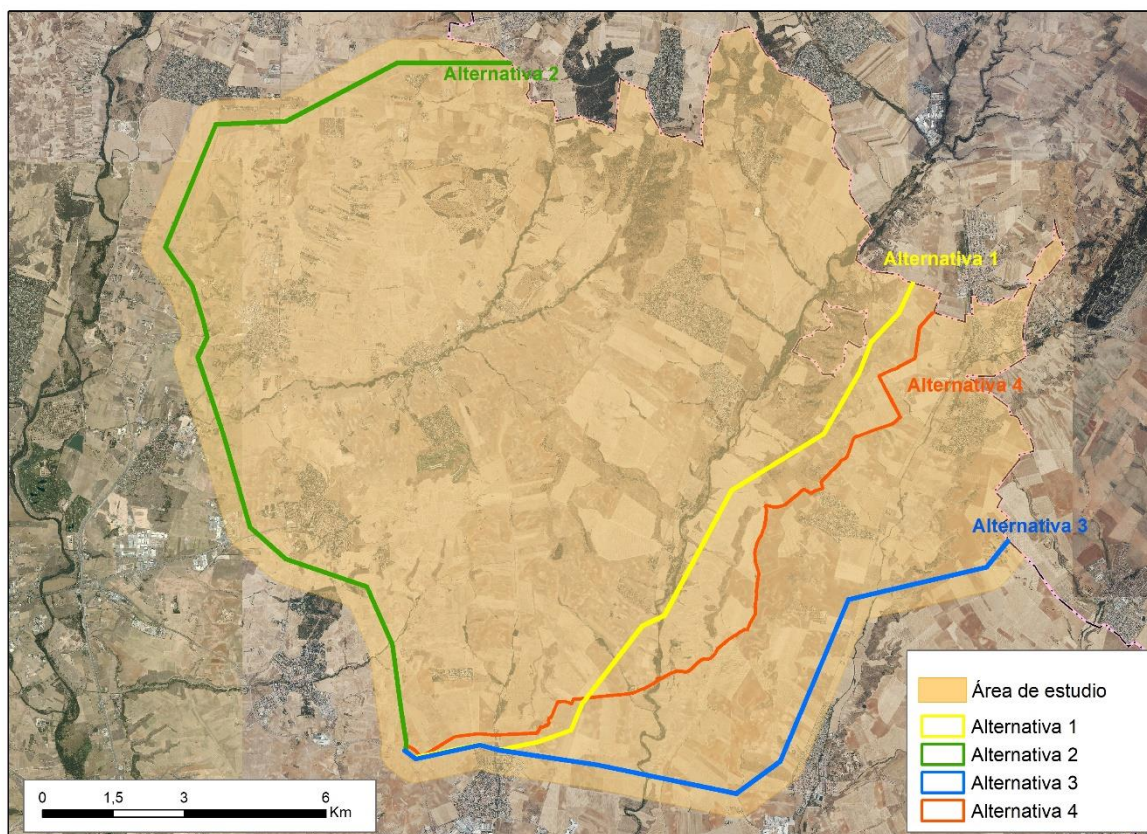


Figura 10: Ámbito de estudio

D] 1. MEDIO ABIÓTICO

El clima característico del ámbito de estudio es un clima mediterráneo templado, según la clasificación de Papadakis, con veranos bastante calurosos e inviernos fríos, aunque no excesivamente rigurosos, y con un rango de temperaturas indicativo de la existencia de rasgos de continentalidad. Presenta una precipitación media algo superior a los 650 mm y la temperatura media anual se sitúa en torno a los 12,5°C, siendo julio el mes en el que se alcanzan las máximas temperaturas.

En el régimen de vientos está dominado por la componente Oeste-Suroeste, y presenta una velocidad media por debajo de los 10 km/h, llegando a principios y finales de año a alcanzar valores en torno a 20 km/h, y rara vez superando los 30 km/h.

Con una altitud media que oscila entre los 640 y los 820 m.s.n.m., geológica y geomorfológicamente el ámbito objeto de análisis se localiza en la Depresión del Tajo, en la que se distinguen fundamentalmente dos morfoestructuras diferenciadas:

- La Raña, estructurada en diversas plataformas aluviales escalonadas. Estos conjuntos de depósitos aluviales se distribuyen a uno y otro lado de un eje meridiano formado por el Río Torote, Arroyo Camarmilla, Arroyo del Calderón y del Río Jarama. El piedemonte de la Raña está inclinado hacia el SSW con una pendiente media inferior al 1%. Las litologías predominantes pertenecen al Mioceno superior y Plioceno inferior y se constituyen por ortoconglomerado silíceo, con matriz arcillo-arenoso y nodulizaciones de carbonato cálcico; arcosas gruesas y limos anaranjados; y gravas y cantos poligénicos con arenas y arcillas arenosas, todas ellas con permeabilidad media de sustrato.

- Los valles fluviales, constituidos por numerosas terrazas construidas durante el Plioceno. Las litologías cuaternarias presentes las constituyen gravas, arenas, limos y arcillas (depósitos de terrazas medias y altas) de permeabilidad media; arcosas blancas y fangos arcóscicos y arcosas blancas, fangos arcóscicos y lutitas rojizas, también de permeabilidad media; y gravas, arenas, limos y gravas y cantos poligenicos con arenas, arcillas arenosas, pseudomicelios, nodulos de carbonatos (depósitos de aluviales, fondos de valle y terrazas bajas en los cursos de agua principales) de permeabilidad muy alta.

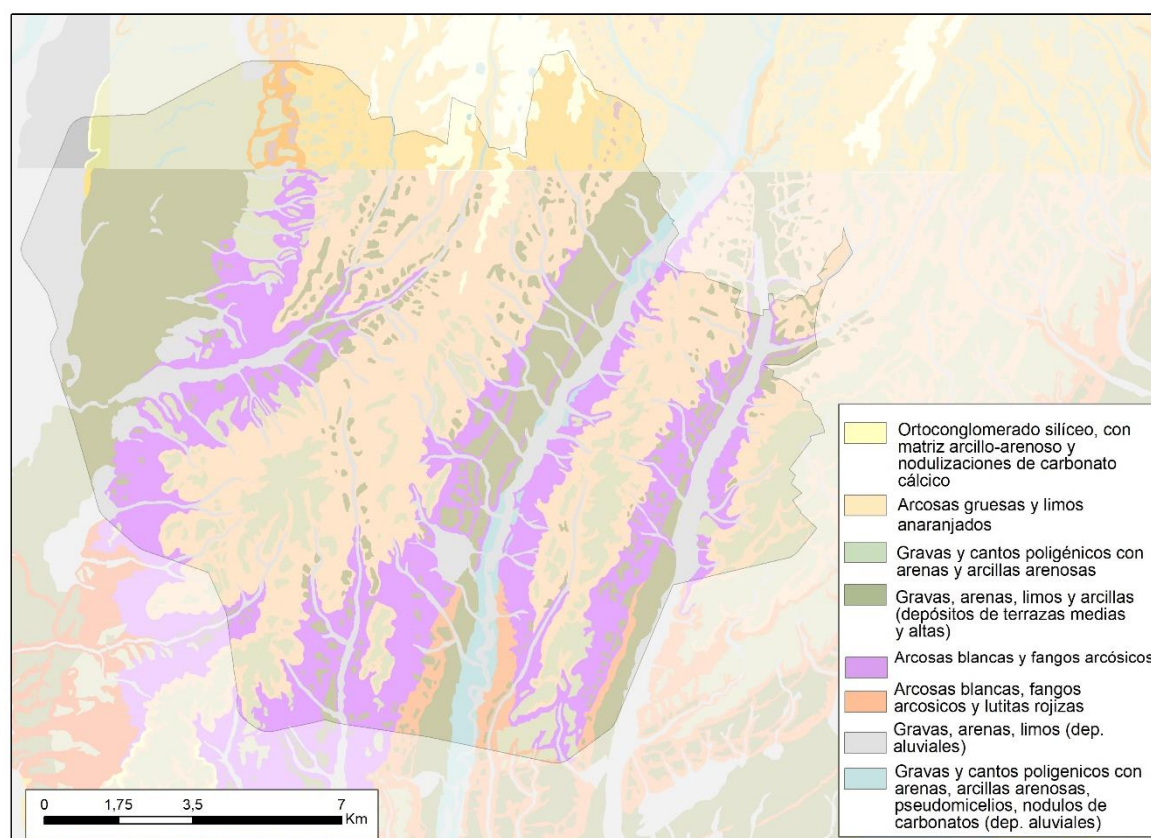


Figura 11: Litologías presentes en el ámbito de estudio. Fuente: Elaboración propia a partir del Mapa Geológico de España

La red hidrográfica pertenece a las subcuencas del Jarama y del Henares, dos de los principales cursos tributarios del Río Tajo; siendo el principal cauce fluvial que atraviesa el ámbito el del Río Torote:

- En la subcuenca del Río Jarama, los cursos de agua nominados presentes en el ámbito de estudio son: Arroyo de Paeque, el Arroyo de Calderón, el Arroyo de Fuente Polo, el Arroyo de la Buitrera, el Arroyo de la Cerrada, el Arroyo de la Viña de los Frailes, el Arroyo de las Espadas, el Arroyo de los Berros, el Arroyo de los Regalos, el Arroyo de Pozo, el Arroyo de Torrecilla, el Arroyo de Valdehondo, el Arroyo de Valdepalacio, el Arroyo de Valderrey, el Arroyo del Casar, el Arroyo del Chorrillo, el Arroyo del Juncal Quemado, el Arroyo del Morro, el Arroyo del Muerto, el Arroyo del Santísimo, el Arroyo del Valle, el Arroyo Salobre, el Arroyo Valdelandinga y el Barranco del Agua.
- En la subcuenca del Río Henares, los cursos de agua nominados presentes en el ámbito de estudio son: el Río Torote, el Arroyo Algete, el Arroyo de Camarmilla, el Arroyo de Chivares, el Arroyo de la Dehesa Nueva, el Arroyo de la Marcuera, el Arroyo de la Raya, el Arroyo de la Royada, Arroyo de las Rapaseras, Arroyo de las Zorreras, el Arroyo de Valdemedianillo, el Arroyo de Valdenarros, el Arroyo de Valdeolmos, el Arroyo de Valdibáñez, el Arroyo de Valhondo, el Arroyo de Valmediano, el Arroyo de Valseco, el Arroyo de Zorreras, el Arroyo del Charco del

Muerto, el Arroyo del Espino, el Arroyo del Monte, el Arroyo del Pobo, el Arroyo los Abares, el Arroyo Torrejón, el Arroyo Valdebecerro, el Barranco de la Hoya, el Barranco de las Zorreras, el Barranco de los Arroyos, el Barranco de los Carriles, el Barranco de los Escobares, el Barranco de los Regueros, el Barranco de Pendoncillo, el Barranco de Valdelavieja, el Barranco del Cañizo, el Barranco del Tío Rechina, el Barranco las Cuevas y el Reguero de la Culebra.

Cabe señalar que muchos de los cursos fluviales permanecen prácticamente secos durante todo el año.

La totalidad del ámbito afectado resulta coincidente con la unidad hidrogeológica "Guadalajara" y cuenta con la presencia de masas de agua subterráneas, concretamente con las masas 03.024 "Aluvial del Jarama: Guadalajara- Madrid" en su ámbito noroccidental y la principal en el ámbito, la 03.006 "Guadalajara" ocupando el resto de la superficie.

D] 2. MEDIO BIÓTICO

De acuerdo con la clasificación de series de vegetación de Salvador Rivas- Martínez (1987), en el área de estudio la vegetación potencial estaría dominada por el encinar, representado por las series supra-mesomediterránea guadarrámica de *Quercus rotundifolia* o encina (*Junipero oxycedri-Querceto rotundifoliae sigmetum*) en su faciación mesomediterránea o de *Retama sphaerocarpa* y la mesomediterránea manchega y aragonesa basofila de *Quercus rotundifolia* o encina (*Bupleuro rigidi-Querceto rotundifoliae sigmetum*). En torno a los principales cursos fluviales (Río Torote, Arroyo de Camarmilla y Arroyo Peaque) dominan las fresnedas de la Geoserie riparia silicífila supramediterránea carpetana (*Querco-Fraxinetum angustifoliae*), incluida en las Geomegaseries riparias mediterráneas y regadíos.

A pesar de ello, la mayor parte de la vegetación actual se corresponde con cultivos extensivos de secano, seguido de pastizales desarbolados, como consecuencia de los procesos tradicionales de aprovechamiento agropecuario y forestal, y más recientemente, por el avance de la urbanización. Lo mismo ha sucedido con la vegetación de ribera asociada a los principales cursos de agua por causas muy similares: la dedicación de las vegas y las terrazas aluviales a huertas y regadíos, la apertura de caminos y otras vías, la tala para facilitar el acceso al agua, la urbanización, etc.

No obstante, existen algunas zonas forestales en el ámbito de estudio, tal y como refleja el Mapa Forestal de España (MFE50, 2013), concretamente:

- Áreas de matorral, distribuidos por todo el ámbito de estudio, fundamentalmente vinculados a las zonas de rañas con mayores pendientes.
- Encinares, localizados fundamentalmente al norte del ámbito de estudio en torno a los núcleos de Ribatejada y el Mirador, en proximidad al límite provincial.
- Dehesas de encinar, específicamente la Dehesa Vieja en el Monte de Valdeolmos en el municipio de Valdeolmos- Alalpardo.
- Pequeñas plantaciones de *Pinus halepensis* en el paraje de La Dehesa en Cobaña y próximo al Collado del Matorral en Daganzo de Arriba.
- Choperas de repoblación (*Populus x canadiensis*) en torno a los Arroyos Chivares, Valdebecerro, del Pobo, del Charco Muerto y del Espino.
- Bosques de ribera autóctonos de *Fraxinus angustifolia*, *Ulmus minor*, *Salix sp.* y *Populus nigra* en torno a los principales cauces: Río Torote, Arroyo de Camarmilla, Arroyo de Peaque, Arroyo del Valle y Arroyo del Casar.

Los ecosistemas anteriormente descritos constituyen los biotopos de una diversidad importante de especies. Destacan, por su grado de amenaza o por su singularidad, especies de aves esteparias como el sisón (*Tetrax tetrax*), la avutarda (*Otis tarda*), el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) –de la que, según el estudio de fauna que incorpora el EsIA, se encuentran establecidas 5 parejas en la zona–, buitre negro (*Aegypius monachus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), milano real (*Milvus milvus*) y aguiluchos (*Circus sps.*).

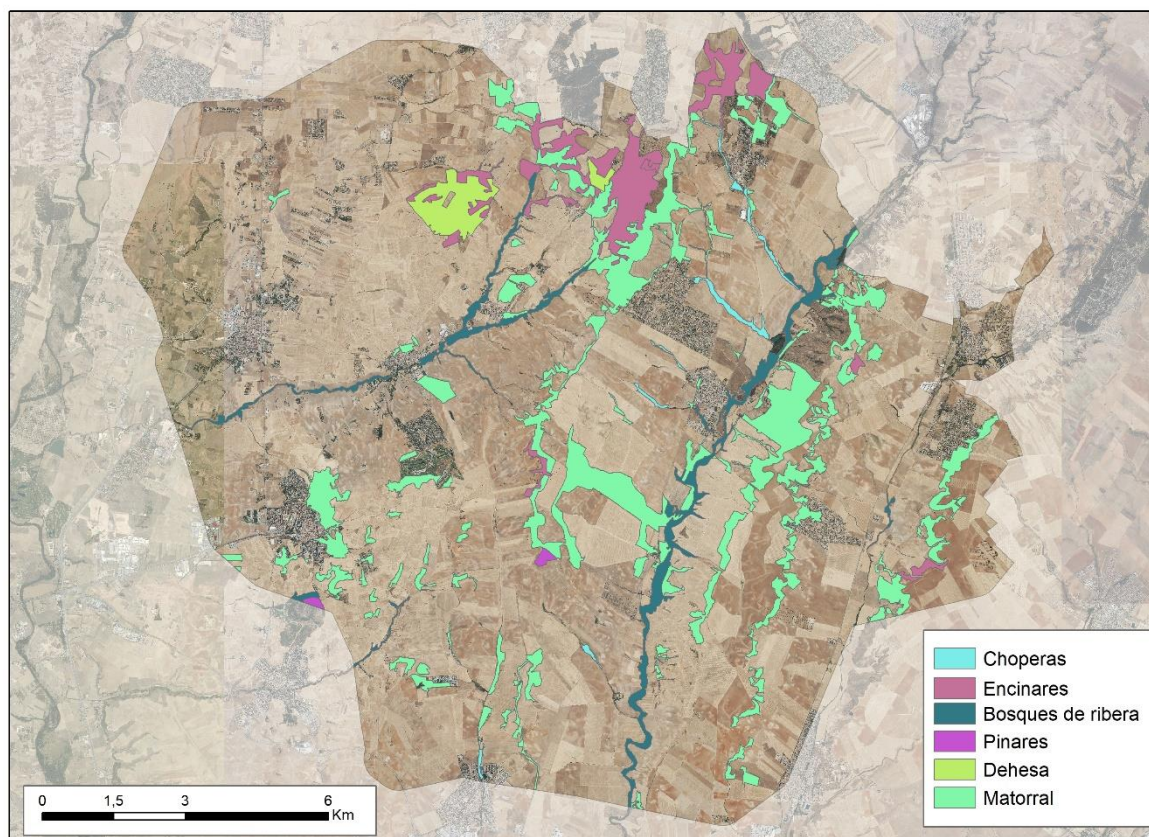


Figura 12: Áreas con vegetación más relevante. Fuente: Elaboración propia a partir del Mapa Forestal de España

La presencia de hábitats de interés comunitario en el área objeto de estudio, según lo contenido en el *Atlas de los hábitats naturales y seminaturales de España* (2005, Ministerio de Medio Ambiente) que desarrolla la Directiva europea 92/43/CEE de Hábitats, alcanza un total de 9 tipos de hábitats de interés comunitario diferentes de los cuales 1 es prioritario.

Código	Hábitat	Prioritario
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara spp.</i>	No prioritario
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	No prioritario
3170*	Estanques temporales mediterráneos	Prioritario
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliag	No prioritario
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (retamares)	No prioritario
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp.</i>	No prioritario

Código	Hábitat	Prioritario
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	No prioritario
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	No prioritario
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	No prioritario

Tabla 2 Hábitats de interés comunitario afectados por el ámbito de estudio del PEI

Los hábitats se distribuyen de la siguiente manera:

- El hábitat mayormente representado es el 5330, vinculado a áreas de matorral y boscosas, seguido del 9340, de encinares.
- En torno a los principales cauces fluviales aparecen los hábitats ribereños o asociaciones de los mismos: 3140, 3150, 3170*, 6420 y 92A0. Destaca la vegetación de ribera del cauce del Río Retorto, en el que están representados todos estos hábitats; de hecho, el hábitat prioritario 3170 es en el único cauce en el que se encuentra presente.

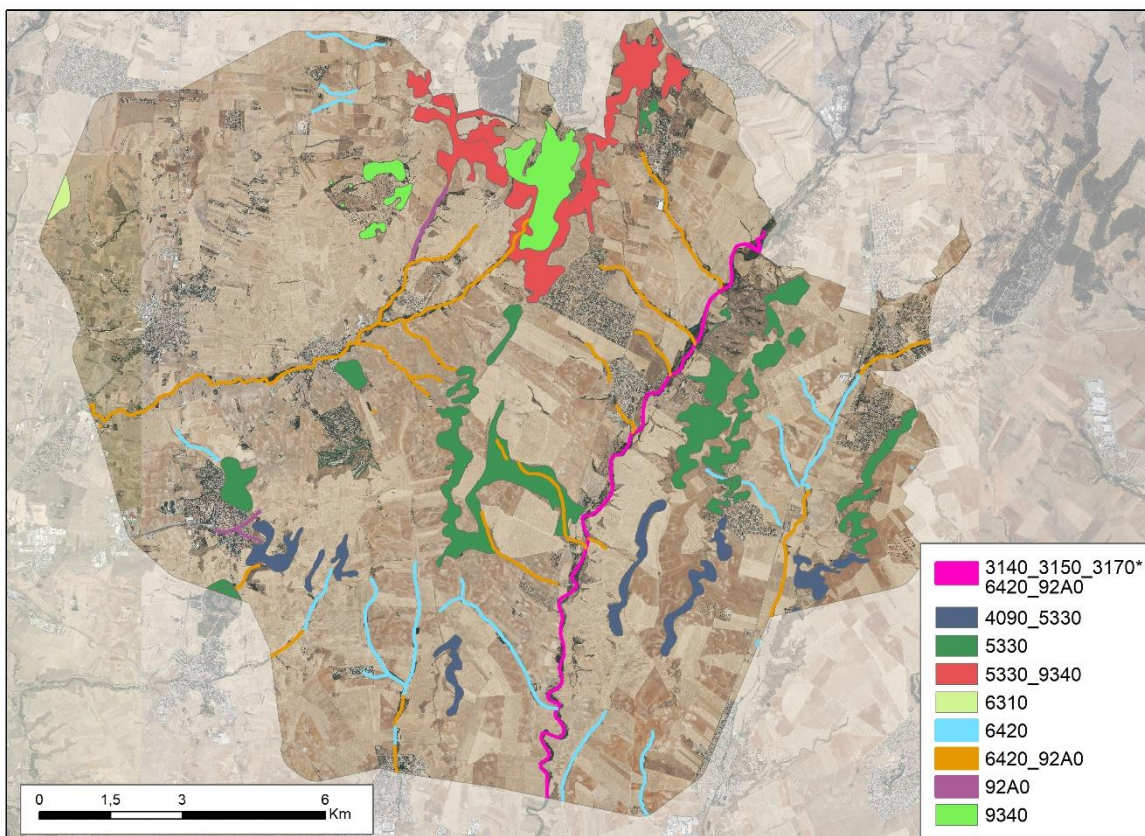


Figura 13: Hábitats de interés comunitario presentes en la zona de estudio

D] 3. USOS DEL SUELO

La distribución de los usos del suelo, según el *Corine Land Cover* (2018), muestra un claro predominio de las coberturas agrarias frente a las de cualquier otro tipo. Éstas están representadas, fundamentalmente, por cultivos herbáceos en secano, que forman una matriz casi continua en la que se insertan formando mosaico otras tipologías de cultivo (viñedo, olivar, regadíos, huertas, etc.) y de aprovechamientos (pastizales, prados naturales, superficies agroforestales) entre las que se intercalan zonas residencial tradicionales y de reciente creación, parcelaciones en suelo rústico, equipamientos como el campo de golf de Retamares e infraestructuras.

D] 4. PAISAJE

Paisajísticamente, el ámbito se encuentra adscritos a dos tipologías de paisaje diferenciadas tal y como establece el *Atlas de los Paisajes de España* (Ministerio de Medio Ambiente, 2004):

- Campiñas de la Meseta Sur, mayoritaria en el ámbito, abarcando la unidad de paisaje "Campiñas del interfluvio Jarama- Henares"
- Páramos detríticos de la Meseta Meridional, que incluye la unidad de paisaje "Páramo de Uceda y Raña de Tamajón", que se corresponde con el sector más septentrional del ámbito.

Además, según el Proyecto "Cartografía del Paisaje de la Comunidad de Madrid" (CAM,1998), las unidades de paisaje afectadas y su calidad visual correspondiente son las siguientes:

- "Talamanca del Jarama- Fuente del Saz", con una calidad total media-baja.
- "Valdeolmos", con una calidad total media-baja.
- "Belvís del Jarama", con una calidad total media-alta.
- "Paracuellos del Jarama- Algete", con una calidad total media-baja.
- "Río Torote", con una calidad total media.
- "Ribatejada", con una calidad total media-baja.
- "Arroyo de Camarmilla", con una calidad total media-baja.
- "Meco", con una calidad total media-baja.

D] 5. ÁREAS PROTEGIDAS

Las Áreas Protegidas presentes en el ámbito de estudio están constituidas por la Zona de Especial Conservación "Cuencas de los Ríos Jarama y Henares" y la Zona de Especial Protección para las Aves "Estepas Cerealistas de los Ríos Jarama y Henares".

Ambos espacios resultan coincidentes en superficie, y cuentan con un Plan de Gestión aprobado a través del *Decreto 172/2011, de 3 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el lugar de importancia comunitaria "Cuencas de los ríos Jarama y Henares" y se aprueba el Plan de Gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Zona de Especial Protección para las Aves denominada "Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares" y de la Zona Especial de Conservación denominada "Cuencas de los ríos Jarama y Henares"*, que establece una zonificación de su territorio, así como una serie de normas y directrices sobre los recursos naturales.

En este sentido, tal y como establece la Ley de evaluación ambiental, el Estudio Ambiental Estratégico deberá incluir una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

D] 6. DOMINIO PÚBLICO

D] 6.1. Dominio público hidráulico

Tal y como establece la Ley de Aguas, aprobada a través del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el dominio público hidráulico lo constituyen:

- a) Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
- b) Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
- c) Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.
- d) Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.

Además, la Ley establece unas zonas de servidumbre y de policía del dominio público hidráulico:

- Zona de policía es la constituida por una franja lateral de cien metros de anchura a cada lado, contados a partir de la línea que delimita el cauce, en las que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen.
- Zona de servidumbre es la franja situada lindante con el cauce, dentro de la zona de policía, con ancho de cinco metros, que se reserva para usos de vigilancia, pesca y salvamento.

De este modo, conforman el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía toda la red fluvial existente en el ámbito, hasta una franja de 100 metros en torno a la misma.

D] 6.2. Vías pecuarias

La Ley 8/1998, de 15 de junio, de vías pecuarias de la Comunidad de Madrid establece la regulación de las vías pecuarias en el territorio de la misma disponiendo su adecuada conservación y la creación de la Red Madrileña de vías pecuarias, las cuales deberán estar clasificadas como suelo no urbanizable de protección.

El ámbito de estudio incluye el trazado de varias vías pecuarias:

- Cañada Real de las Merinas.
- Cañada de Albir.
- Cañada de Maroto.
- Cañada Real Galiana.
- Colada al Descansadero-Abrevadero de la Fuente.
- Colada Coladero del Prado del Río Torote.
- Colada de Alalpardo.
- Colada de Alcalá a Talamanca.
- Colada de Alcalá.
- Colada de Alcolea.
- Colada de Alperpe.
- Colada de Camarma.
- Colada de Camena.
- Colada de Carboneras.
- Colada de Daganzo.
- Colada de Fresno de Torote.
- Colada de Fuente del Saz.
- Colada de la Tejera.
- Colada de las Adoveras.
- Colada de los Escobares.
- Colada de Moscatelar.
- Colada de Ribatejada a Torrejón del Rey.
- Colada de Serracines.
- Colada de Talamanca.
- Colada de Talamanca a Fuente del Saz.
- Colada de Valdeavero.
- Colada de Valdecusillos.
- Colada del Camino Alto de Algete.
- Colada del Camino de Algete.
- Colada del Camino de Fuente el Saz.
- Colada del Camino de Torrejón del Rey.

- Colada del Camino de Zarzuela.
- Colada del Camino del Espinar.
- Colada del Camino del Fresno.
- Colada del Camino del Monte.
- Colada del Camino Real.
- Colada del Camino Real de Alcañices de Henares.
- Colada del Chaparro.
- Colada del Fresno, Las Navas y Torrecilla.
- Colada del Monte.
- Colada del Morro.
- Colada del Paeque.
- Cordel de Tabernera.
- Cordel de Talamanca.
- Cordel Galiana.
- Vereda Cañadilla Chivares.
- Vereda de Agudón.
- Vereda de Algete a El Casar de Talamanca.
- Vereda de Cobeia a Fresno de Torote.
- Vereda de Torrejón del Rey.
- Vereda y Colada de Cobeia a Fresno de Torete.

Además, se incluyen los siguientes elementos patrimoniales:

- Descansadero-Abrevadero de la Fuente.
- Descansadero-Abrevadero del Arroyo Torote (en Colada de Ribatejada a Torrejón de Ardoz).
- Descansadero-Abrevadero Eras del Pueblo.
- Descansadero de la Colada del Camino de Fresno.
- Descansadero de las Eras.
- Descansadero La Cruz de Lucas
- Paso de la Senda de los Milagros

D] 6.3. Montes de la Comunidad de Madrid en régimen especial

La Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, tiene como finalidad la adecuación de los montes de la Comunidad de Madrid para el cumplimiento de la función de servicio a la colectividad social, de forma sostenida y en el marco general de la protección de la naturaleza y del medio ambiente en general.

La Ley distingue los montes en régimen general de los de régimen especial, definiendo estos últimos como los declarados de Utilidad Pública, Protectores, Protegidos y Preservados. Estos montes o terrenos forestales sujetos a régimen especial, a efectos urbanísticos, tienen la calificación de suelo no urbanizable de especial protección, y su gestión debe ser llevada a cabo directamente por la Comunidad de Madrid (en el caso de los Montes de Utilidad Pública) o bien ejerciendo su tutela y control de la gestión que realicen sus titulares en el caso del resto.

El ámbito de estudio cuenta con la presencia de montes preservados en Ribatejada y Valdeolmos-Alpardo, en los parajes de la Dehesa Vieja, La Zarzuela, El Mirador y El Alamillo.

D] 7. RIESGOS Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

El área de intervención del PEI y su entorno constituye un ámbito con una reducida incidencia de los riesgos naturales, si bien no está exento de ellos.

- a) Riesgo de inundación: Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, el ámbito presenta varias zonas con riesgo de inundación, específicamente en torno a los cauces de:

- El Río Torote a lo largo de todo su tramo.
- El Arroyo Camarmilla.
- El Arroyo del Monte.
- El Arroyo Paeque.
- El Arroyo del Charco Muerto.

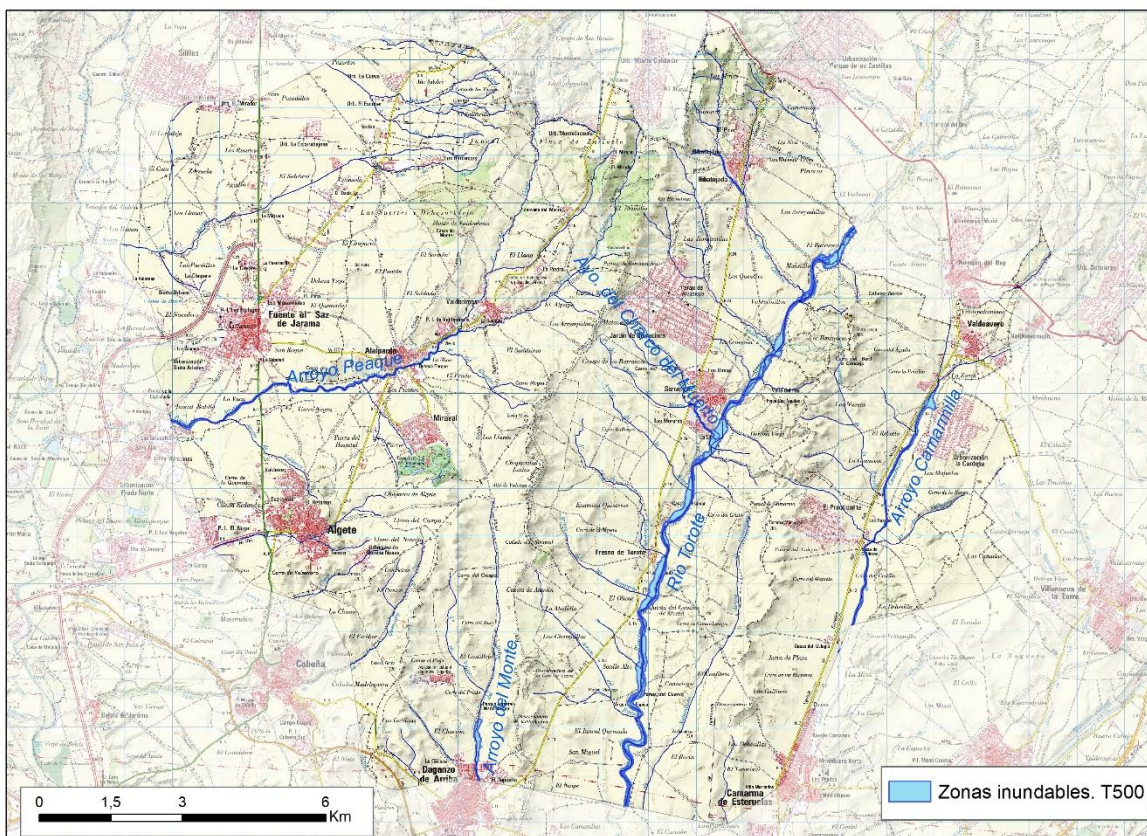


Figura 14: Zona inundable del Río Guadarrama en un período de retorno de 500 años (sombreado en azul) y ámbito del PEI (línea roja) y de la alternativa (línea azul)

- Riesgo de expansividad de arcillas: El Mapa predictor de riesgo por expansividad de arcillas de España a escala 1:1.000.000 del Instituto Geológico y Minero (IGME) señala el ámbito como zona con riesgo de bajo a moderado.
- Riesgo sísmico: Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años, elaborado por el Instituto Geológico y Minero en el año 2002, el ámbito presenta una intensidad de riesgo sísmico de intensidad menor de VI según la EMS-98 (Escala Macrosísmica Europea), que indica el grado en el que un terremoto afecta a un lugar. La intensidad menor de grado VI se corresponde con sismos poco dañinos.
- Riesgo de incendio: El Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), en cumplimiento de la Ley 43/2003 de Montes, establece la declaración de zonas de alto riesgo de incendio (ZAR). Ningún municipio del ámbito de estudio ha sido declarado ZAR.

Cabe señalar, adicionalmente, que todo el sector nororiental está considerado como “zona vulnerable a la contaminación por nitratos”, en cumplimiento de la Directiva 91/676/CE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

E] DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

El procedimiento de tramitación para la aprobación del Plan Especial de Infraestructuras (PEI) para las infraestructuras de evacuación del Proyecto de plantas fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación “Proyecto Daganzo” conlleva la tramitación conjunta del procedimiento ambiental y del instrumento urbanístico, que se establecen como procedimientos diferenciados pero complementarios.

TRAMITACIÓN AMBIENTAL	TRAMITACIÓN PLAN ESPECIAL
1- SOLICITUD DE INICIO Solicitud+ borrador del Plan Especial + Documento inicial estratégico	
2- CONSULTAS PREVIAS Y DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Borrador y documento de inicio sometidos a consultas Órgano ambiental elabora Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico	
3- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Elaboración según Documento de Alcance	1- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL Elaboración considerando determinaciones ambientales del Documento de Alcance y del Estudio Ambiental Estratégico
4 - INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS CONJUNTA DE EAE Y DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL	
5- ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE Adaptación del Estudio Ambiental Estratégico	2- INFORME DE ALEGACIONES, INFORME AMBIENTAL Y DOCUMENTO TÉCNICO Resultado de información pública y consultas Propuesta final del Plan Especial
6- DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Formulada por Órgano Ambiental	Integración de contenido de la DAE en el Plan Especial 3- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL

Tabla 3 Tramitación urbanística y ambiental del PEI

El Plan Especial de Infraestructuras establece el marco urbanístico que viabiliza la aprobación y el desarrollo del propio proyecto de infraestructuras –el Proyecto de Plantas Fotovoltaicas e

infraestructuras de evacuación "Proyecto Daganzo" (PSFV)– a su paso por la Comunidad de Madrid que, a su vez, está sometido a un procedimiento de impacto ambiental ordinaria. Pese a que dicho procedimiento ya se encuentra en tramitación, los planes constituyen instrumentos con un carácter jerárquicamente superior al de los proyectos, por lo que su aprobación se establece previa a la aprobación del Proyecto. Es por ello que, una vez aprobado el Plan Especial de Infraestructuras junto con su procedimiento de evaluación ambiental estratégica, el Proyecto y su estudio de impacto ambiental deberán adoptar y/o desarrollar las determinaciones en estos indicadas.

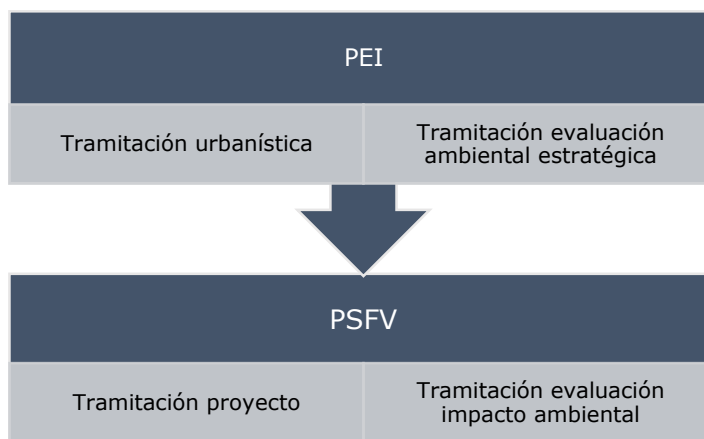


Figura 15: Esquema de tramitación del PSFV y del PEI

Del mismo modo, una vez concluido el procedimiento, será de aplicación la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto en la que se establecerán las condiciones en las que pueda desarrollarse para garantizar una adecuada protección de los factores ambientales durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese y el desmantelamiento del proyecto, así como las medidas preventivas, correctoras y compensatorias correspondientes.

Al objeto de la cuestión que compete al presente procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se inicia, el desarrollo de la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras y del propio procedimiento de evaluación ambiental estratégica se exponen y desarrollan a continuación.

EJ] 1. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria implica las siguientes fases, según lo contenido en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

1. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria:

El órgano promotor presentará ante el órgano sustantivo que, a su vez remitirá al órgano ambiental –una vez comprobado que la documentación presentada de conformidad con la legislación sectorial cumple los requisitos en ella exigidos–, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, junto con el documento inicial estratégico y el borrador del PEI.

La elaboración de este documento constituye un primer trámite, atribuible al promotor del Plan y previo a la redacción del Estudio Ambiental Estratégico (EAE). En el artículo 18 de la Ley 21/2013 se establecen los aspectos que debe tratar el documento inicial estratégico:

- i. Los objetivos de la planificación.
- ii. El alcance y contenido del PEI y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- iii. El desarrollo previsible del PEI.
- iv. Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.

- v. Las incidencias previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

2. Consultas previas y determinación del alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

El órgano ambiental, una vez recibida la documentación inicial descrita antes, identificará a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, a las que remitirá dicha documentación para que remitan las sugerencias y observaciones que consideren oportunas para la elaboración del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico que establecerá: el contenido, la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que deberá tener el estudio ambiental estratégico.

3. Redacción del Estudio Ambiental Estratégico:

El Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) constituye el documento mediante el cual el órgano promotor identifica, describe y evalúa los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del PEI, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial del Plan. Se tendrá en consideración para su composición, además del propio documento de alcance, las determinaciones establecidas en el anexo IV de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.:

- a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
- b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan;
- c) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan;
- d) Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
- e) Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
- f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
- g) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;
- i) Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;
- j) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

El estudio ambiental estratégico recogerá también la información que se considere necesaria para asegurar la calidad del informe. A estos efectos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.

- El contenido y nivel de detalle del PEI.
- La fase del proceso de decisión en que se encuentra.
- La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.

4. Sometimiento a Información Pública y Consultas a las Administraciones Públicas afectas y público interesado del Estudio Ambiental Estratégico junto con el documento de Aprobación Inicial del PEI:

Una vez aprobado inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras, se someterán conjuntamente el propio PEI y su EsAE a información pública por un plazo mínimo de 45 días hábiles garantizando que la documentación sometida a información pública tenga la máxima difusión entre el público. Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del plan, acompañado del EsAE, a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas, que dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

5. Declaración Ambiental Estratégica:

Finalizada la fase de información pública y de consultas, tomando en consideración las alegaciones formuladas en dichos trámites, el promotor modificará, si procediese, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del Plan.

El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégico completo, integrado por:

- La propuesta final del PEI, adaptado al procedimiento de información pública y consultas.
- El estudio ambiental estratégico, adaptado al procedimiento de información pública y consultas.
- El resultado de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas, así como su consideración.
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

A continuación, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del PEI en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático.

Una vez concluido el análisis técnico del expediente, el órgano ambiental formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo, que será incorporada al Plan.

EJ 2. TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

La tramitación del Plan Especial de Infraestructuras para las infraestructuras de evacuación del Proyecto de Plantas Fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación "Proyecto Daganzo" se establece en concordancia con lo establecido en el Título II, Capítulo V relativo a la *Formación, aprobación y efectos de los Planes de Ordenación Urbanística* de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tal y como contempla el artículo 59 del citado texto legal, el procedimiento de aprobación del Plan Especial se ajustará a las reglas dispuestas para la aprobación de los planes generales relacionadas en el artículo 57, a excepción de algunas especialidades señaladas en su punto 3 relativo a los Planes Especiales de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos de la Comunidad de Madrid.

Adicionalmente cabe señalar, que según lo contemplado en el artículo 56 de la citada Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el caso de los Planes Especiales, el avance del planeamiento es facultativo, por lo que el procedimiento está exento de esta fase inicial.

1. Aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras:

El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Comisión de Urbanismo de Madrid. El documento de aprobación inicial deberá incorporar aquellas determinaciones que le sean preceptivas contempladas en el Documento de Alcance y en el Estudio Ambiental Estratégico del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

2. Sometimiento a Información Pública y Consultas a las Administraciones Públicas afectas y público interesado:

La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del PEI junto con el EsAE a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afectación de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, entre los que se incluye a los municipios afectados, que deberán ser informados por la propia Comisión de Urbanismo. La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general. Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.

3. Adaptación del Plan Especial:

A la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, se resolverá la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes.

Una vez superados los trámites anteriores, se remitirá el documento técnico del PEI al órgano ambiental, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses la Declaración Ambiental Estratégica.

4. Aprobación definitiva del Plan Especial:

Según establece el artículo 59.3 de la Ley del Suelo de la CAM no habrá aprobación provisional. Una vez superados los trámites anteriores, la Consejería competente en materia de ordenación urbanística elevará expediente a la Comisión de Urbanismo de Madrid para su aprobación definitiva, si procede.

FJ] POTENCIALES IMPACTOS PREVISIBLES

FJ] 1. ESTIMACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS

En fases posteriores de la Evaluación Ambiental, que con el presente documento se inicia, el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) deberá valorar los posibles efectos de la ordenación propuesta, y de la normativa que la regula, sobre los distintos factores y procesos. Tal y como indica la Ley 21/2013, de 13 de diciembre de evaluación ambiental en su Anexo IV, en el cual se establece el contenido de los estudios ambientales estratégicos, los factores sobre los que se analizarán los probables efectos significativos sobre el medio incluirá: la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al documento, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Esta labor trata de identificar y valorar la incidencia del Plan Especial de Infraestructuras sobre los distintos factores del medio, lo cual constituirá el apartado central del Estudio Ambiental Estratégico que se redacte tras la recepción del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico y que requerirá de la aplicación de una metodología específica.

La metodología a emplear considera que los impactos del PEI estarán relacionadas con la ocupación y/o transformación del territorio.

Los impactos se identifican cruzando las acciones en que se materializará el PEI con los factores ambientales susceptibles de ser afectados mediante técnicas de superposición, listas de comprobación, análisis de tendencia y/o matrices de relación causa- efecto.

Por su parte, la valoración se efectuará comparando la situación actual del recurso frente a la imagen objetivo que contempla el PEI en la situación más desfavorable:

- a) Diagnóstico de la problemática ambiental actual existente sobre el factor objeto de estudio.
- b) Evaluación de las amenazas que se ciernen sobre el factor ambiental: posibilidad de que acontezca el efecto negativo en la situación más desfavorable o el grado en el que se empeora la situación actual.

La metodología de valoración será determinada en función de los parámetros incidencia (grado y forma de la afección) y magnitud (cantidad y calidad del factor modificado) del impacto. La valoración de estos efectos comprenderá los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Se considerarán los efectos ambientales previsibles, así como los efectos previsibles sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables. Otra de las cuestiones esenciales que deberá considerar el EsAE son los previsibles efectos que produciría la implementación del PEI sobre las áreas de mayor valor ambiental y, muy especialmente, sobre los espacios sujetos a algún tipo de afección (Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, Montes de Utilidad Pública, Montes Preservados de la CAM, vías pecuarias, hábitats de interés comunitario, suelos de alta capacidad agrológica...) o cualquier otro conjunto o elemento puntual que objetivamente presente elevados valores de conservación por su singularidad ecológica y/o paisajística.

De manera preliminar, es esperable que los efectos ambientales emanados de las diferentes alternativas planteadas del PEI se relacionen con una serie de impactos, tanto de carácter positivo como negativo:

ESTIMACIÓN DE LOS EFECTOS DEL PEI			
Factores	Efectos	Signo	Diferencias entre alternativas
Clima	Contribución al cambio climático por incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera durante las obras	-	Las diferentes alternativas planteadas no difieren entre sí en relación a este factor
	Mitigación del cambio climático por la implantación de instalaciones de producción energía a través de fuentes renovables en sustitución de los combustibles fósiles	+	Las diferentes alternativas planteadas no difieren entre sí en relación a este factor
Calidad del aire	Aumento de las emisiones contaminantes a la atmósfera durante las obras	-	Las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la distancia de sus trazados a zonas residenciales, así como por la naturaleza de las actuaciones (levantamiento de apoyos o ejecución de zanjas)
Ruido	Incremento de los niveles de ruido en las zonas próximas a las nuevas instalaciones	-	El diferente grado de afección en materia de ruido vendrá determinado por la cercanía a zonas sensibles al ruido de cada alternativa, así como por la naturaleza de las actuaciones (levantamiento de apoyos o ejecución de zanjas)
Hidrología	Ocupación de cauces por el cruce de las zanjas o por maquinaria y acopios durante las obras	-	Las diferencias entre alternativas vendrán determinadas por el número de cruces de arroyos y la naturaleza de estos cruces.
	Alteración de la red de drenaje en los espacios ocupados: zanja de la línea y accesos.	-	Las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la localización de las diferentes infraestructuras en cada una de ellas
	Riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas durante las obras	-	Las diferencias entre alternativas vendrán determinadas por la cercanía a la red fluvial de cada una de ellas
Suelo	Alteración de la geomorfología local en los espacios ocupados: ejecución de zanjas y accesos.	-	Las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la localización de las diferentes infraestructuras en cada una de ellas
	Ocupación de suelos con alta capacidad agrológica	-	Las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la localización de las diferentes infraestructuras en cada una de ellas
	Riesgo de contaminación edáfica durante las obras	-	Las diferencias entre alternativas en relación a este factor viene determinado por las dimensiones de cada una de ellas
Biodiversidad, flora y fauna	Afección directa a masas de vegetación de interés en los espacios ocupados: apoyos/zanja de la línea soterrada y accesos.	-	Las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la localización de las diferentes infraestructuras en cada una de ellas y su cercanía a masas de interés

	Afección a hábitats de interés comunitario en los espacios ocupados: apoyos/zanja de la línea soterrada y accesos.	-	Las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la localización de las diferentes infraestructuras en cada una de ellas y su cercanía a hábitats de interés comunitario
	Perturbación a especies y ecosistemas durante las obras	-	Las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la localización de las diferentes infraestructuras en cada una de ellas
	Afección a la avifauna por la pérdida, fragmentación y alteración de sus biotopos y por riesgo de electrocución y colisión	-	En el caso de alternativas en aéreo, las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la localización y características de los vanos de las diferentes infraestructuras en cada una de ellas y su relación con el grado de amenaza de las especies, la interacción de las especies con las infraestructuras mediante el uso del espacio y las áreas de interés (nidificaciones, dormideros, puntos de concentración de especies, etc.). En el caso de la alternativa subterránea, no existe esta afección.
Patrimonio etnográfico, histórico artístico, cultural y arqueológico	Afección a elementos de interés patrimonial por los espacios ocupados: apoyos/zanja de la línea soterrada y accesos.	-	Las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la localización de las diferentes infraestructuras en cada una de ellas y su cercanía a elementos patrimoniales de interés
Paisaje	Introducción de nuevos elementos visuales perturbadores del paisaje, especialmente vinculados a las líneas de alta tensión aéreas	-	Las diferencias entre alternativas vendrán determinadas por diversos factores, como son: la calidad paisajística de las zonas afectadas, o la cercanía a otros elementos disruptivos del paisaje o a espacios de gran visibilidad o afluencia; así como de tratarse de líneas aéreas o subterráneas.
Salud	Afección a la población durante las obras asociado al ruido y la contaminación atmosférica.	-	Las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la distancia de sus trazados a zonas residenciales
	Afección a la población por efectos de los campos electromagnéticos	-	Las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la distancia de sus trazados a zonas residenciales
Medio socioeconómico	Incremento de los puestos de trabajo durante las obras	+	Las diferentes alternativas planteadas no difieren entre sí en relación a este factor

Figura 16: Efectos ambientales y consideraciones diferenciales entre alternativas

En un análisis preliminar, los trazados propuestos para cada alternativa afectarán a los siguientes elementos constitutivos de los diversos factores ambientales:

FACTORES AFECTADOS	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3	Alternativa 4
Hidrología	La alternativa 1 en su trazado cruza en aéreo los cauces: Río Torote, Arroyo de la Royada, Arroyo del Monte, Barranco de los Regueros, Arroyo del Espino, Arroyo los Abares, Barranco de los Escobares, Barranco de las Zorreras, Barranco de Valdelavieja, Barranco de los Arroyos, Barranco del Tío Rechina y Arroyo de Algete.	La alternativa 2 en su trazado cruza en aéreo los cauces: Arroyo de la Cerrada, Arroyo de Paeque, Arroyo Salobre, Arroyo de Torrecilla, Barranco de los Arroyos, Arroyo del Muerto y Arroyo del Valle.	La alternativa 3 en su trazado cruza en aéreo los cauces: Río Torote, Arroyo de Valmediano, Arroyo del Monte, Arroyo de Camarmilla, Arroyo de Valdemedianillo, Arroyo de Algete, Barranco de los Arroyos y Barranco de Valdelavieja.	La alternativa 4 en su trazado cruza en subterráneo los cauces: Río Torote, Arroyo de Algete, Arroyo de la Royada, Arroyo de Valmediano, Arroyo del Espino, Arroyo del Monte, Barranco de la Hoya, Barranco de los Arroyos, Barranco de Pendoncillo y Barranco de Valdelavieja.
Masas de vegetación de interés	La alternativa 1 en su trazado atraviesa en aéreo masas de matorral, choperas de producción, bosque autóctono de ribera y encinar.	La alternativa 2 en su trazado atraviesa en aéreo masas de matorral y bosque autóctono de ribera.	La alternativa 3 en su trazado atraviesa en aéreo masas de matorral, choperas de producción y bosque autóctono de ribera.	La alternativa 4 en su trazado subterráneo atraviesa masas de matorral, choperas de producción y bosque autóctono de ribera.
Hábitats	La alternativa 1 en su trazado atraviesa en aéreo los hábitats: 3140, 3150, 3170*, 5330, 6420 y 92A0.	La alternativa 2 en su trazado atraviesa en aéreo los hábitats: 6420 y 92A0.	La alternativa 3 en su trazado atraviesa en aéreo los hábitats: 3140, 3150, 3170*, 4090, 5330, 6420 y 92A0.	La alternativa 4 en su trazado atraviesa en subterráneo los hábitats: 3140, 3150, 3170*, 4090, 5330, 6420 y 92A0.
Áreas Protegidas	La alternativa 1 atraviesa la ZEC y ZEPA. La afección ocupa un total de 636.110 m ² y de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> - Zona A: 517.664 m² - Zona B: 53.403 m² - Zona C: 65.043 m² 	La alternativa 2 atraviesa la ZEC y ZEPA. La afección ocupa un total de 418.674 m ² y de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> - Zona A: 178.294 m² - Zona B: 211.001 m² - Zona C: 29.378 m² 	La alternativa 3 atraviesa la ZEC y ZEPA. La afección ocupa un total de 633.579 m ² y de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> - Zona A: 519.337 m² - Zona B: 46.738 m² - Zona C: 67.504 m² 	La alternativa 4 atraviesa la ZEC y ZEPA. La afección ocupa un total de 179.208 m ² y de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> - Zona A: 99.715 m² - Zona B: 71.363 m² - Zona C: 8.129 m²

FACTORES AFECTADOS	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3	Alternativa 4
Vías pecuarias	<p>La alternativa 1 en su trazado atraviesa en aéreo las siguientes vías pecuarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colada de Ribatejada a Torrejón del Rey - Colada del camino de Algete - Colada del Camino del Monte - Cordel Galiana 	<p>La alternativa 2 en su trazado atraviesa en aéreo las siguientes vías pecuarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cañada de Albir - Cañada de Maroto - Colada de Talamanca a Fuente del Saz. - Colada del Camino del Espinar - Colada del Fresno, Las Navas y Torrecilla - Colada del Paeque - Vereda de Cobeia a Fresno de Torote 	<p>La alternativa 3 en su trazado atraviesa en aéreo las siguientes vías pecuarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colada del camino de Algete - Colada del Camino del Monte - Colada de Moscatelar - Vereda de Torrejón del Rey - Cordel de Talamanca - Cordel Galiana - Colada del Camino del Fresno - Cordel de Talamanca 	<p>La alternativa 4 en su trazado atraviesa de forma subterránea las siguientes vías pecuarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colada de Ribatejada a Torrejón del Rey - Colada del camino de Algete - Colada del Camino del Monte - Cordel Galiana

Figura 17: Principales afecciones de las alternativas basadas en un análisis preliminar

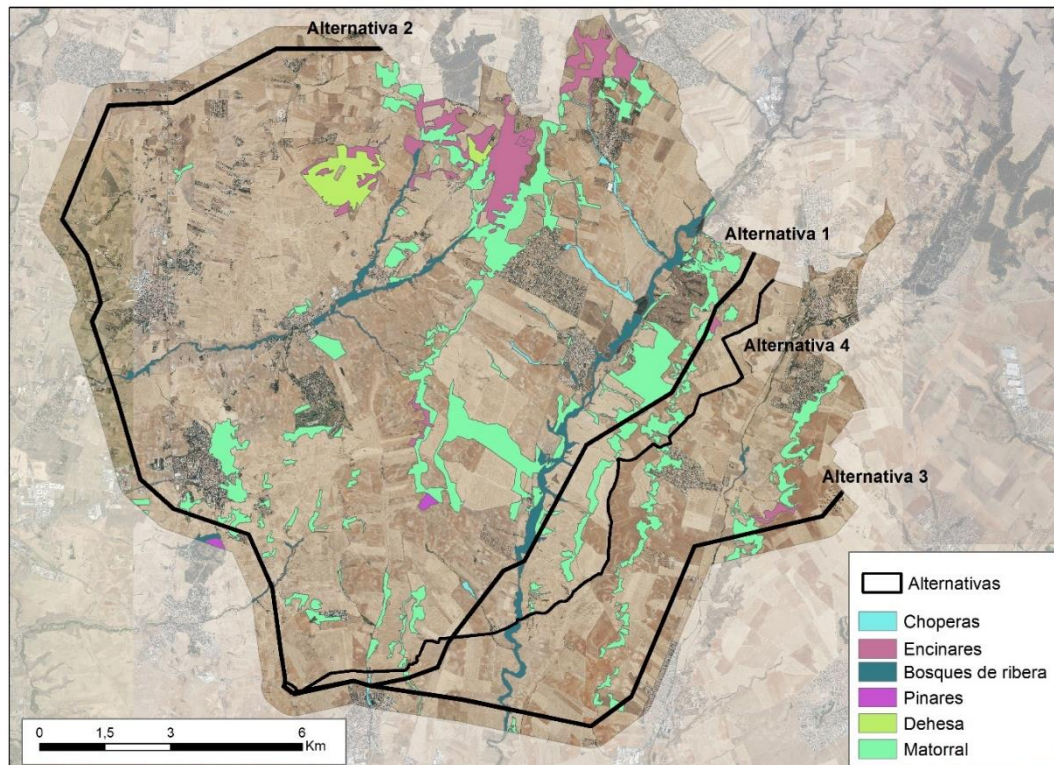


Figura 18: Alternativas y áreas con vegetación relevante. Fuente: Elaboración propia a partir del Mapa Forestal de España

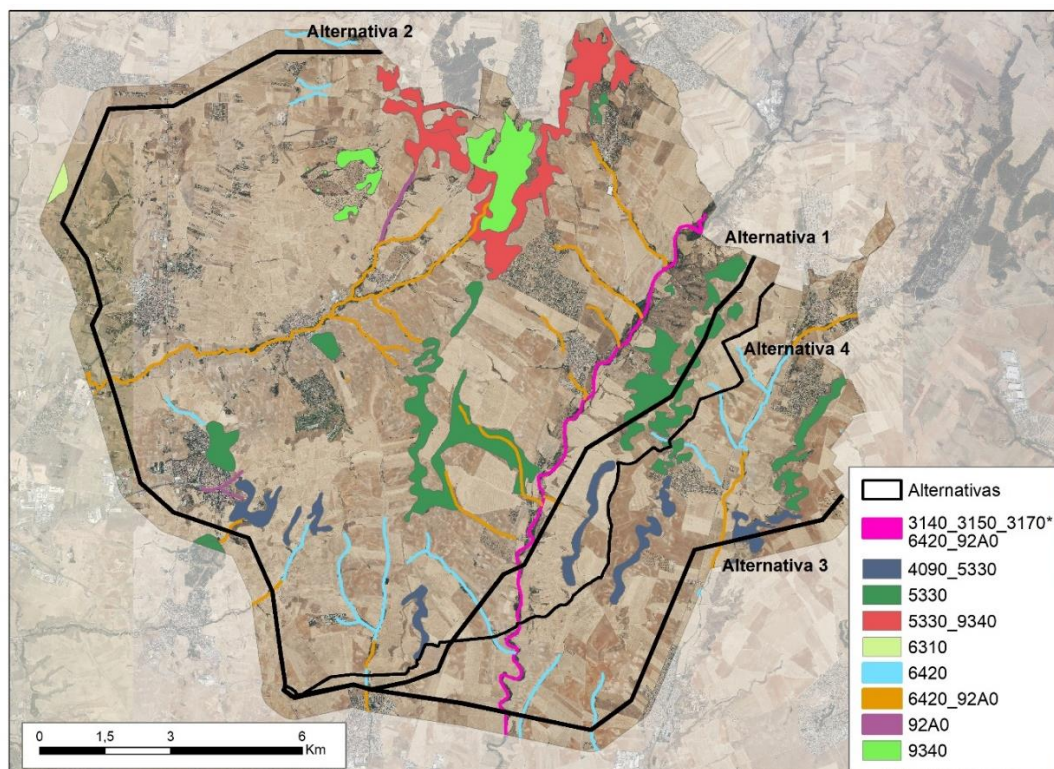


Figura 19: Alternativas y áreas con presencia de hábitats de interés comunitario. Fuente: Elaboración propia a partir del Atlas de hábitats naturales y seminaturales de España.

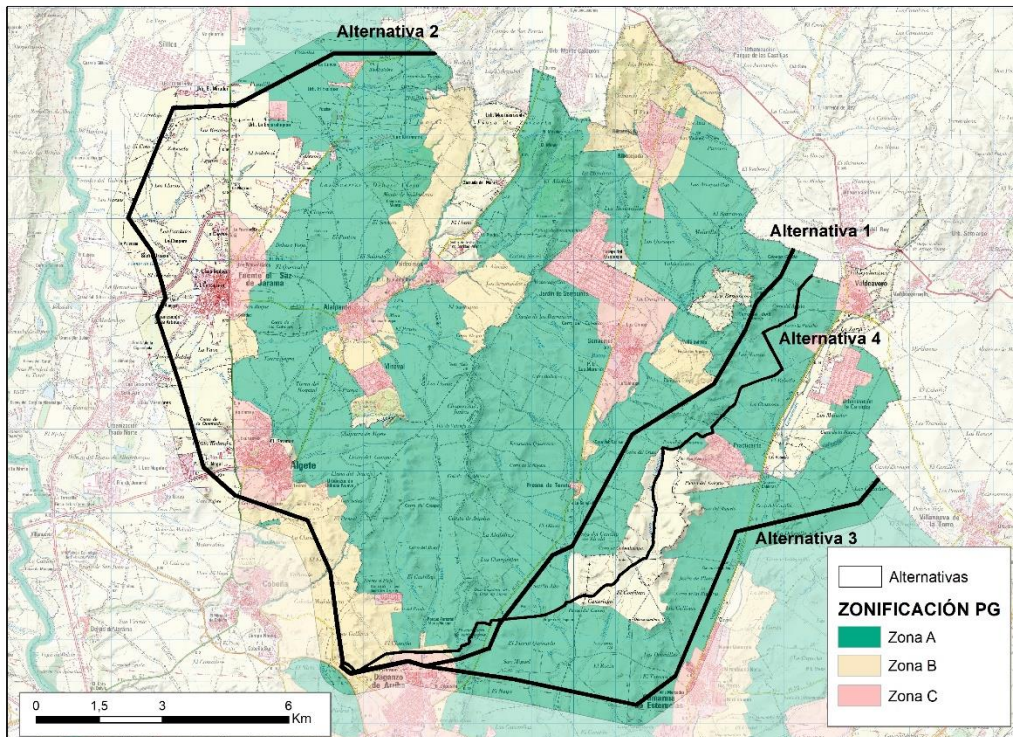


Figura 20: Alternativas y zonificación del Plan de Gestión del Espacio Natura 2000. Fuente: Elaboración propia a partir del Plan de Gestión.

Cabe señalar que, aunque una gran parte de los impactos tienen que ver con la fase de obras, en lo tocante al grupo de impactos relacionados con la fase de explotación de la infraestructura (de incidencia destacada), la alternativa 4 presenta una serie de ventajas muy significativas respecto al resto de alternativas, al tratarse de una propuesta que transcurre soterrada. De este modo, los efectos ambientales relacionados con esta propuesta se relacionan prácticamente en exclusividad con la fase de obras, mientras que en el resto de alternativas a los impactos de dicha fase de obras deben sumárseles los de la fase de explotación.

Del análisis preliminar realizado se puede afirmar que la alternativa elegida (alternativa 4) constituye la alternativa más idónea desde el punto de vista ambiental.

F] 2. EVALUACIÓN DE LAS AFECCIONES A LA RED NATURA 2000

Será cometido del Estudio Ambiental Estratégico evaluar la importancia de las repercusiones ambientales de las propuestas emanadas del PEI sobre la Red Natura, tal y como expone el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y biodiversidad.

Dicha evaluación se establecerá siguiendo las determinaciones incluidas en la publicación *Evaluación de planes y proyectos que afectan significativamente a los lugares Natura 2000. Guía metodológica sobre las disposiciones de los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la directiva sobre hábitats 92/43/CEE*, editado por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (2002); estableciendo, de ese modo, dos fases de análisis:

- 1) Fase 1: Cribado. En esta fase se procede a analizar los posibles efectos de las propuestas del PEI en los espacios Natura 2000, llegando a la determinación del grado de afección de dichos efectos. Se desarrolla en una secuencia de cuatro pasos. Para completarla, se manejará información de varias fuentes recurriendo a publicaciones. Para tomar decisiones en esta fase, se aplicará el principio de cautela.
 - a. Determinar si el PEI está relacionado directamente con la gestión del lugar o si es necesario para dicha gestión.
 - b. Descripción de las propuestas que puedan tener efectos significativos en el espacio Natura 2000.

- c. Detectar los posibles efectos en el lugar Natura 2000. Para poder detectar los impactos en el lugar Natura 2000, hay que determinar las características de las zonas a las que es más probable que afecten los impactos.
 - d. Valorar la importancia de los posibles efectos en el lugar Natura 2000. Conlleva a determinar si el impacto resulta o no significativo. Para determinar la importancia de los efectos, se pueden emplear indicadores como el porcentaje de hábitat perdido.
- 2) Fase 2: Evaluación adecuada. Si a la vista de la anterior fase de cribado, se llega a la conclusión de que la propuesta puede producir un impacto significativo en los espacios Natura 2000, se procederá a un mayor grado de análisis de su impacto centrándose en los objetivos de conservación de los espacios susceptibles de verse afectados por el desarrollo de las propuestas realizadas. La secuencia integra varios pasos:
- a. Información necesaria. Consiste en la identificación de los objetivos de conservación del lugar, contenidos en su correspondiente Plan de Gestión, y los aspectos de la propuesta que afectarán a dichos objetivos.
 - b. Predicción de impactos. Se trata de la identificación de los tipos de impactos: directos e indirectos, efectos a corto y a largo plazo, efectos de la construcción, funcionamiento y desmantelamiento, y efectos aislados, interactivos y acumulativos. Los efectos son caracterizados con arreglo a los siguientes atributos, a los cuales se les asignará un determinado peso relativo:
 - i. Intensidad: grado de afección al elemento del medio en el área en que se produce la afección.
 - ii. Extensión: área de influencia del efecto en relación al entorno de la propuesta.
 - iii. Momento: plazo de manifestación del efecto. Tiempo que transcurre entre la acción y la aparición de su efecto en el medio.
 - iv. Persistencia: tiempo que la afección permanece desde su aparición, a partir del cual el factor del medio afectado regresa a su situación inicial, bien sea por causas naturales o por la aplicación de medidas.
 - v. Reversibilidad: posibilidad que tiene la propia naturaleza de reconstruir las condiciones iniciales del elemento del medio afectado, una vez finalizada la acción.
 - vi. Sinergia: reforzamiento de dos o más efectos simples, de forma que al actuar conjuntamente el efecto es mayor que el de cada uno por separado.
 - vii. Acumulación: incremento de la manifestación del efecto con el tiempo, cuando la acción continúa actuando. Al efecto causado en el momento inicial se le va sumando el producido por la acción con posterioridad.
 - viii. Efecto: relación directa o indirecta que existe entre la acción y su efecto.
 - ix. Periodicidad: regularidad en la manifestación del efecto.
 - x. Recuperabilidad: posibilidad de reconstrucción total o parcial del elemento afectado mediante la intervención del hombre.
 - c. Objetivos de conservación. Consiste en analizar si se producirán efectos negativos en la integridad del lugar según los definen los objetivos de conservación y la categoría del mismo.

¿Puede el PEI:			
Retrasar la consecución de los objetivos de conservación del lugar?	Interrumpir el proceso para lograr los objetivos de conservación del lugar?	Afectar a los factores que permiten mantener el lugar en buenas condiciones?	Interferir en el equilibrio, distribución y densidad de las principales especies que son indicadoras de que el lugar está en buen estado?

Tabla 4 Análisis de la afección del PEI sobre los objetivos de conservación de los espacios natura 2000

- d. Medidas correctoras. Se evaluarán teniendo en cuenta los efectos negativos que puede causar determinada propuesta (ya sea individualmente o en combinación con otras).

G] INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES RECURRENTES

Los diferentes planes sectoriales y territoriales con concurrencia en el ámbito objeto de ordenación por parte del PEI son un reflejo de las políticas existentes y futuras establecidas por las diferentes Administraciones Públicas en las distintas disciplinas y ámbitos de actuación, por lo que su consideración resulta primordial en la definición de un marco territorial que permita y asegure la integración y coordinación de las políticas sectoriales de las Administraciones Públicas.

G] 1. PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE

Se analiza a continuación el encaje de la infraestructura prevista con el planeamiento urbanístico de cada municipio afectado. Para cada uno de ellos se analiza la Clasificación y Calificación de Suelo, así como el estado de los desarrollos previstos por los planes.

Municipio	Figura Urbanística	Estado	Aprobación publicación
Valdeavero	Normas Complementarias y Subsidiarias	Vigente	09/01/1986
Camarma de Esteruelas	Normas Subsidiarias	Vigente	04/12/1986
Fresno de Torote	Plan General de Ordenación Urbana	Vigente	07/09/2006
Daganzo de Arriba	Normas Subsidiarias	Vigente	07/06/1995

Tabla 5 Planeamiento municipal vigente

G] 1.1. Valdeavero

El Planeamiento General vigente en el municipio de Valdeavero son las Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCCSS) aprobadas el 9 de enero de 1986, a partir de la Sentencia del TS de 11 de noviembre de 2004 que ratifica la Sentencia del TSJM 406/ 2002 de 4 de abril del 2002.

El trazado de la línea de evacuación atraviesa este término municipal afectando al Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado según Ley 9/2001).

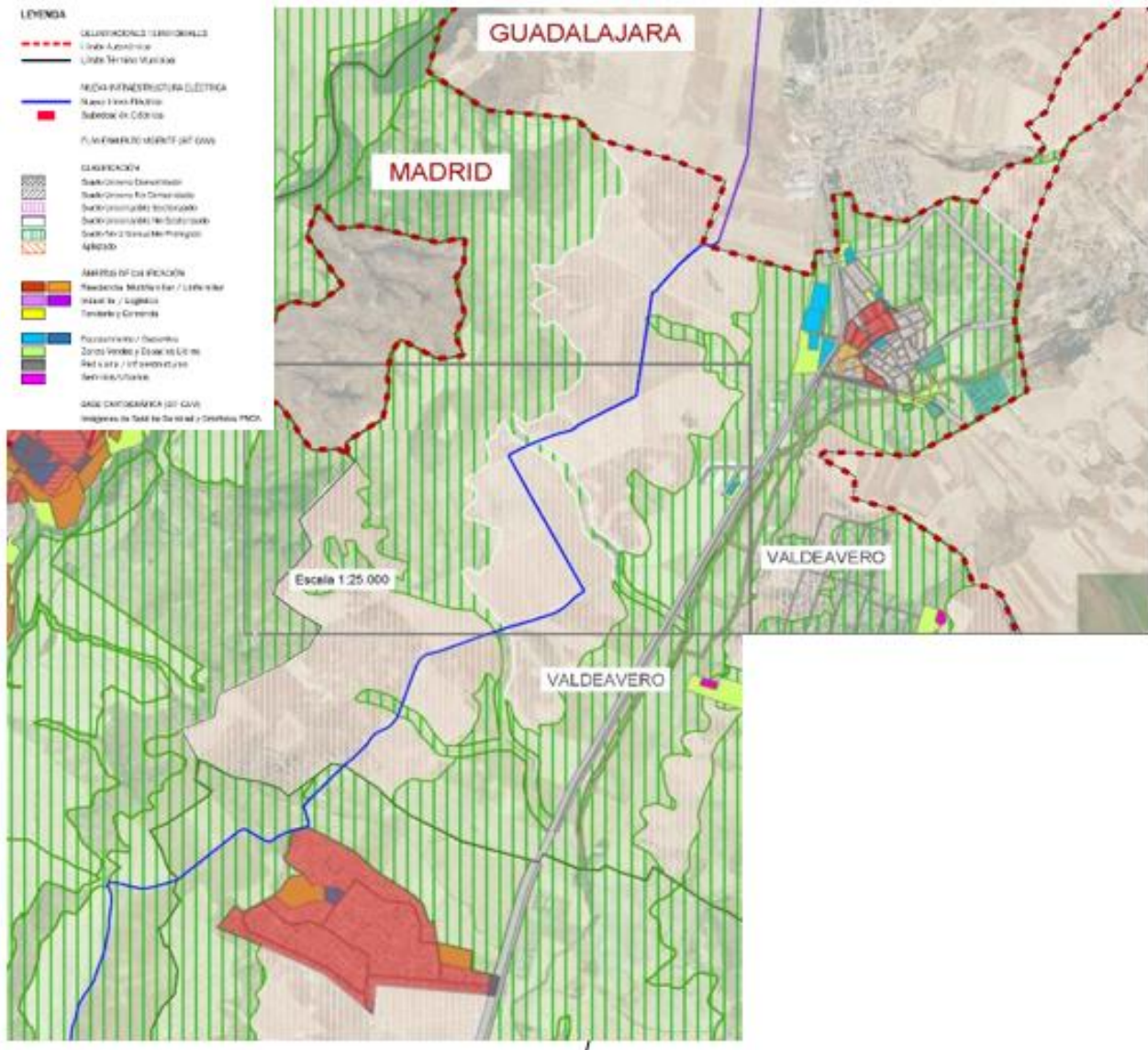


Figura 21: NNCCSS de Valdeavero. Clasificación del Suelo (SITCM Cartografía de la Comunidad de Madrid).

Desde el punto de vista urbanístico no se aprecian afecciones ni condicionantes que puedan ser determinantes para el trazado de la línea de evacuación.

G] 1.2. Camarma de Esteruelas

El Planeamiento General vigente en el municipio de Camarma de Esteruelas son las Normas Subsidiarias del Municipio de Camarma de Esteruelas, aprobadas el 4 de diciembre de 1996.

La línea afecta en este municipio al Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su alto valor ecológico, aunque discurre soterrada por un camino existente en todo su recorrido.



Figura 22: NNSS de Camarma de Esteruelas. Clasificación del Suelo (SITCM Cartografía de la Comunidad de Madrid).

Desde el punto de vista urbanístico no se aprecian afecciones ni condicionantes que puedan ser determinantes para el trazado de la línea de evacuación.

G] 1.3. Fresno de Torote

El Planeamiento General vigente en el municipio de Fresno de Torote es el Plan General de Ordenación Urbana de Fresno de Torote, aprobado definitivamente el 7 de septiembre de 2006.

El trazado de la línea de evacuación discurre por este término municipal por el suelo No Urbanizable de Protección Agrícola, aunque discurre soterrada por caminos existentes en todo su recorrido.

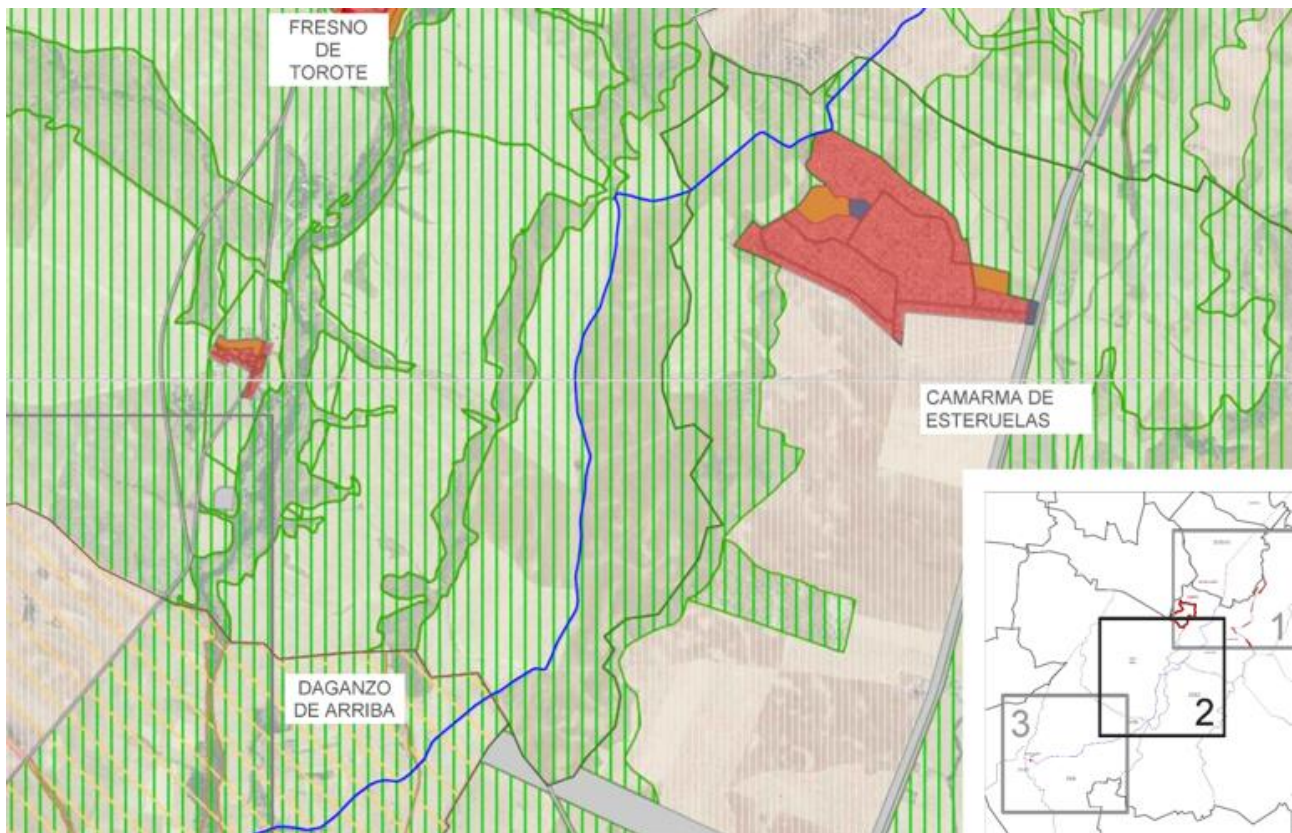


Figura 23: PGOU de Fresno de Torote. Clasificación del Suelo (SITCM Cartografía de la Comunidad de Madrid).

Desde el punto de vista urbanístico no se aprecian afecciones ni condicionantes que puedan ser determinantes para el trazado de la línea de evacuación.

G] 1.4. Daganzo de Arriba

El Planeamiento General vigente en el municipio de Daganzo de Arriba son las Normas Subsidiarias del Municipio de Daganzo de Arriba, aprobadas el 7 de junio de 1995.

La línea de evacuación discurre por este término municipal afectando Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su valor agrícola-regadío, Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su interés paisajístico y al Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado según Ley 9/2001). Discurre soterrada por caminos existentes en todo su recorrido.

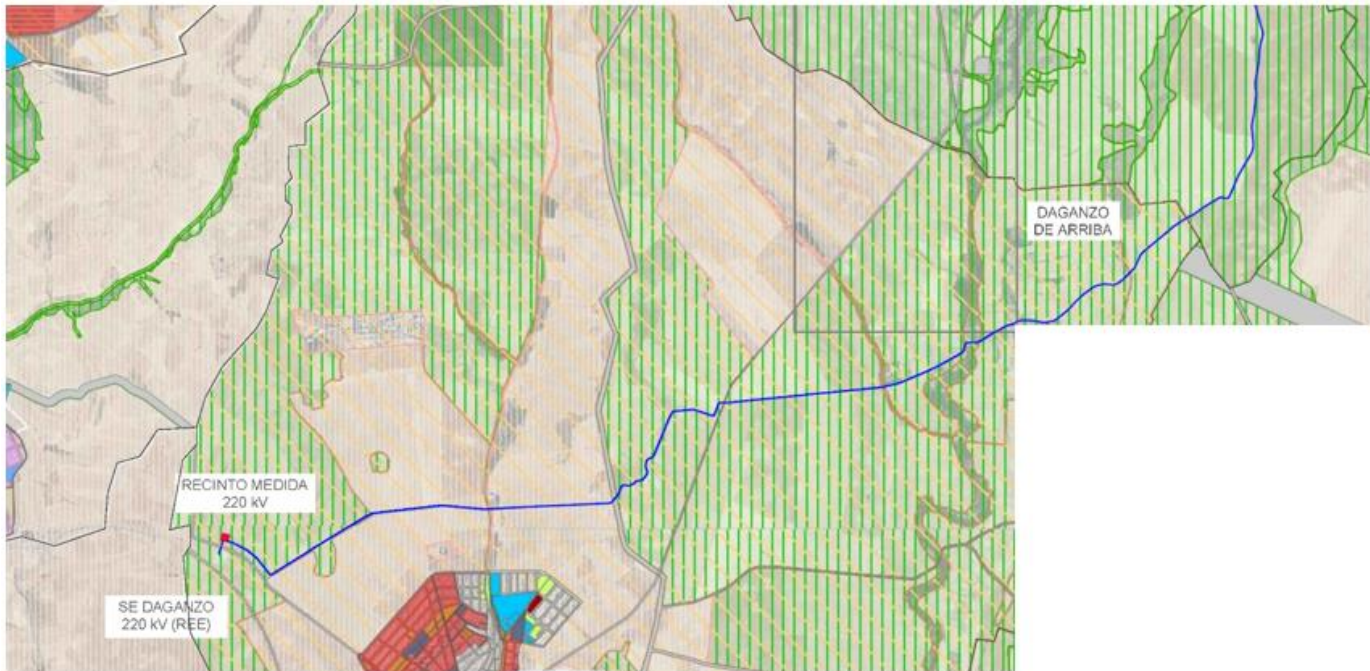


Figura 24: NNSS de Daganzo de Arriba. SITCM Cartografía de la Comunidad de Madrid.

Desde el punto de vista urbanístico no se aprecian afecciones ni condicionantes que puedan ser determinantes para el trazado de la línea de evacuación.

G] 2. PLANES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS

Tal y como aparece señalado en el apartado D.5 del presente documento, el ámbito atraviesa un área protegida por dos figuras de protección: la Zona de Especial Conservación "Cuencas de los Ríos Jarama y Henares" y la Zona de Especial Protección para las Aves "Estepas Cerealistas de los Ríos Jarama y Henares". Ambos espacios resultan coincidentes en superficie, y cuentan con el *Plan de Gestión* aprobado a través del *Decreto 172/2011, de 3 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Zona de Especial Protección para las Aves denominada "Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares" y de la Zona Especial de Conservación denominada "Cuencas de los ríos Jarama y Henares"*.

A continuación, se analiza la compatibilidad del PEI con dicho instrumento de planificación.

G] 2.1. Plan de Gestión de los Espacios Protegidos Natura 2000 de la Zona de Especial Protección para las Aves "Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares" y de la Zona de Especial Conservación "Cuencas de los ríos Jarama y Henares"

Aprobado a través del *Decreto 172/2011, de 3 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el lugar de importancia comunitaria "Cuencas de los ríos Jarama y Henares" y se aprueba el Plan de Gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Zona de Especial Protección para las Aves denominada "Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares" y de la Zona Especial de Conservación denominada "Cuencas de los ríos Jarama y Henares"*.

Dicho Plan de Gestión establece objetivos y directrices de conservación obligatorias y ejecutivas tanto para las Administraciones competentes como para los particulares y constituyen el marco de referencia para otros instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial con incidencia en su ámbito de aplicación; como el caso que compete al presente procedimiento de evaluación ambiental.

El Plan de Gestión establece una serie de objetivos de conservación, una zonificación del territorio y una regulación de usos, aprovechamientos y actividades según la zonificación.

a) Objetivos de conservación

Se disponen objetivos de conservación respecto a las especies clave y a los hábitats de interés comunitario:

i. Especies clave:

El Plan establece un grupo representativo de especies considerado como especies clave para evaluar los objetivos de aplicación del mismo. Para la elección de estas especies se ha tenido en cuenta su condición de "especies paraguas", cuyos requerimientos ecológicos engloban las necesidades ambientales de la mayoría de las especies de interés comunitario que dieron lugar a la declaración de los espacios protegidos.

En este apartado se indica, como objetivo de conservación del Plan de Gestión, el rango poblacional que se deberá preservar con la gestión del Espacio Protegido para las especies clave de las que se dispone de información detallada sobre sus tamaños poblacionales:

ESPECIE	ESTADO DE CONSERVACIÓN	OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN*	PRESIONES Y AMENAZAS	MEDIDAS (ANEXO II DEL PLAN)
Avutarda común	Bueno	800-900 ind.	Pérdida hábitat, intensificación agraria, tendidos eléctricos	3, 4, 5.2, 5.3, 6, 7
Sisón común	Regular	232 m. rep.	Pérdida hábitat, intensificación agraria, tendidos eléctricos	3, 4, 5.2, 5.3, 6, 7
Cernícalo primilla	Bueno	30-40 par.	Pérdida hábitat, intensificación agraria, pérdida lugares de cría	3, 4, 5.2, 5.3, 6, 7
Aguilucho lagunero occidental	Bueno	10-15 par.	Pérdida calidad del hábitat	1.2, 3, 4, 5.2, 5.3, 6, 7
Aguilucho cenizo	Bueno	50-80 par.	Pérdida hábitat, intensificación agraria, pérdida de nidadas	3, 4, 5.2, 5.3, 6, 7
Aguilucho pálido	Bueno	20-25 par.	Pérdida hábitat, intensificación agraria, pérdida de nidadas	3, 4, 5.2, 5.3, 6, 7
Ganga ortega	Bueno	40-50 ind.	Pérdida hábitat, intensificación agraria	3, 4, 5.2, 5.3, 6, 7
Halcón peregrino	Regular	2-8 territ.	Pérdida hábitat, uso fitosanitarios, expolio	3, 4, 5.2, 5.3, 6, 7
Nutria paleártica	Bueno	Mantenimiento y mejora de las poblaciones del río Jarama	Pérdida calidad del hábitat y su fragmentación	1.2, 2, 3, 5.1, 5.2, 5.3, 6, 7
Quirópteros	Regular	Mantenimiento de los refugios existentes	Pérdida de refugios, uso fitosanitarios, pérdida hábitat	3, 4, 5.2, 5.3, 6, 7

Tabla 6 Especies clave de vertebrados de interés comunitario en el Espacio Protegido Red Natura 2000. Se indican sus estados y objetivos de conservación, sus principales presiones y amenazas y las medidas de conservación propuestas. Fuente: Plan de Gestión

ii. Tipos de hábitats naturales del Anexo I de la Directiva Hábitats:

En lo relativo a los tipos de hábitats del Anexo I de la Directiva Hábitats representados en el Espacio Protegido, su objetivo de conservación será el mantenimiento de la superficie inventariada en el momento de la declaración del Espacio Protegido, con un margen de un ± 2 por 100 de la superficie en cada caso. Sin embargo, estos objetivos de conservación de los hábitats deberán estar supeditados a la preservación de los usos agrarios en todo el ámbito territorial de la Zona de Especial Protección para las Aves, y a la preservación de los hábitats esteparios asociados a estos usos ya que se consideran fundamentales para mantener las poblaciones de fauna que dieron lugar a la declaración de la zona.

HÁBITATS (HÁBITATS PRIORITARIOS EN NEGRITA)	SUP. (HA)	ESTADO DE CONSERVACIÓN		PRESIONES Y AMENAZAS	MEDIDAS (ANEXO II DEL PLAN)
		IND. DE NATURALIDAD	FRAGMENTACIÓN		
1430. Matorrales halonitrófilos (<i>Pegano-Salsoletea</i>)	6,01	2	C	Intensificación agraria, urbanismo, aforestación	2, 4, 5.1, 5.2, 6, 7
3140. Aguas oligomesotróficas con vegetación báltica de <i>Chara</i> sp.	1,68	2	C	Sobreexplotación del agua, contaminación difusa, vertidos directos, drenajes, especies alóctonas, canalización de riberas	1.2, 2, 4, 5.1, 5.2, 6, 7
3150. Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Mag-nopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	6,49	1-2	C	Ídem Hábitat 3140	1.2, 2, 4, 5.1, 5.2, 6, 7
3170*. Estanques temporales mediterráneos	1,68	2	C	Ídem Hábitat 3140	1.2, 2, 4, 5.1, 5.2, 6, 7
3250. Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>	5,11	1-2	B	Ídem Hábitat 3140	1.2, 2, 4, 5.1, 5.2, 6, 7
3280. Ríos mediterráneos de caudal permanente del <i>Paspalo-Agrostidion</i> con cortinas vegetales ribereñas de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>	2,80	2-3	C	Ídem Hábitat 3140	1.2, 2, 4, 5.1, 5.2, 6, 7
4030. Brezales secos europeos	9,53	2	B	Aforestación, sobrecarga ganadera, eutrofización	2, 5.1, 5.2, 6, 7
4090. Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	91,21	1-2	B	Aforestación, fragmentación del hábitat, sobrecarga ganadera, cambio de usos y aprovechamientos	2, 5.1, 5.2, 6, 7
5210. Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> sp.	58,80	2	C	Cambio climático, sobrecarga ganadera, urbanismo, usos recreativos	2, 5.1, 5.2, 6, 7
5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	882,64	2-3	A	Ídem Hábitat 1430	2, 5.1, 5.2, 6, 7

6220*. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de <i>Thero-Brachypodietea</i>	7,46	2	C	Sobrecarga ganadera, eutrofización, competencia de especies nitrófilas, urbanismo, quemas	2, 5.1, 5.2, 6, 7
6420. Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	61,32	2-3	A	Alteración de flujos de agua, contaminación difusa, aumento de la presión herbívora, quemas	1.2, 2, 5.1, 5.2, 6, 7
6430. Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	2,01	3	C	Drenajes, alteración de flujos de agua, sobrecarga ganadera, usos recreativos, ocupación por infraestructuras	1.2, 2, 5.1, 5.2, 5.3, 6, 7
91B0. Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>	0,80	2-3	C	Intensificación de usos agrarios, sobrecarga ganadera, urbanismo, incendios, aforestación de riberas con <i>Populus spp.</i> , canalización de riberas	1.2, 2, 4, 5.1, 5.2, 6, 7
91E0*. Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>)	0,43	2	C	Expansión de plantas alóctonas, vertidos directos, urbanismo, sobreexplotación del agua, canalización de riberas	1.2, 2, 5.1, 5.2, 6, 7
92A0. Bosques de galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	246,23	2-3	A	Canalizaciones y limpiezas de riberas, sobreexplotación del agua, expansión de plantas alóctonas, vertidos directos, urbanismo, embalses	1.2, 2, 5.1, 5.2, 6, 7
92D0. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)	18,42	1-2	B	Intensificación agraria, derivación de aguas, canalizaciones y limpiezas de riberas, regulación hídrica, vertidos directos, urbanismo, embalses	1.2, 2, 4, 5.1, 5.2, 6, 7
9340. Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	300,10	1-2	B	Aumento de la carga de ungulados salvajes o domésticos, fragmentación del hábitat, ocupación por infraestructuras, urbanismo, cambio climático	2, 5.1, 5.2, 5.3, 6, 7

Tabla 7 Tipos de hábitats del Anexo I de la Directiva Hábitats inventariados dentro del Espacio Protegido. Se indica su Superficie, Estado de conservación (Naturalidad y Fragmentación), Presiones y amenazas y Medidas propuestas. Fuente: Plan de Gestión

En relación a los objetivos de conservación, tal y como se describe en el apartado F.2 del presente documento, el Estudio Ambiental Estratégico en una de sus fases de evaluación de las afecciones a la Red Natura 2000 incluirá un análisis del alcance de los efectos negativos del PEI respecto a los objetivos de conservación, así como las medidas necesarias para minimizarlos.

b) Zonificación

El Plan de Gestión establece tres niveles de protección del territorio cuyo objetivo consiste en ordenar los usos para garantizar la conservación de los valores naturales que dieron lugar a la declaración del Espacio Protegido.

La zonificación que establece el Plan de Gestión es la siguiente:

- **Zona A, de conservación prioritaria.** *El objetivo prioritario en esta zona es la conservación de las poblaciones de fauna y de sus hábitats. Para ello, será preciso el mantenimiento y mejora de los usos tradicionales del suelo, que han contribuido a los valores por los que se ha declarado este espacio y, en particular, de los cultivos cerealistas de secano, mediante la aplicación de medidas agroambientales dirigidas a la conservación y protección de la avifauna esteparia asociada. Se debe tener especial atención con los calendarios y métodos de realización de las labores agrícolas para no perjudicar a la fauna. También es prioritaria en esta zona la conservación de los tipos de hábitats naturales de la Directiva Hábitats y de otras masas forestales, además de la mejora de los ecosistemas asociados a los cursos fluviales.*
- **Zona B, de protección y mantenimiento de los usos tradicionales.** *Para la conservación de estas áreas se hace necesario el mantenimiento de las actividades agropecuarias que han dado lugar a su estado actual. También deben acometerse labores de protección y restauración de zonas con problemas de erosión o riesgo de incendio.*
- **Zona C, de uso general.** *Pudieran ser susceptibles de acoger actividades más intensivas en el marco del desarrollo rural, así como los suelos necesarios para la futura expansión de los actuales núcleos urbanos. En todo caso, tienen la consideración de Zona C todos los suelos urbanos o urbanizables sectorizados, aptos para urbanizar o con clasificaciones asimilables, incluyendo los suelos de Planes de Núcleo de Población, de aquellas urbanizaciones ilegales que obtuvieron la condición de regularizables, de la Ley 9/1985, de 4 de diciembre.*

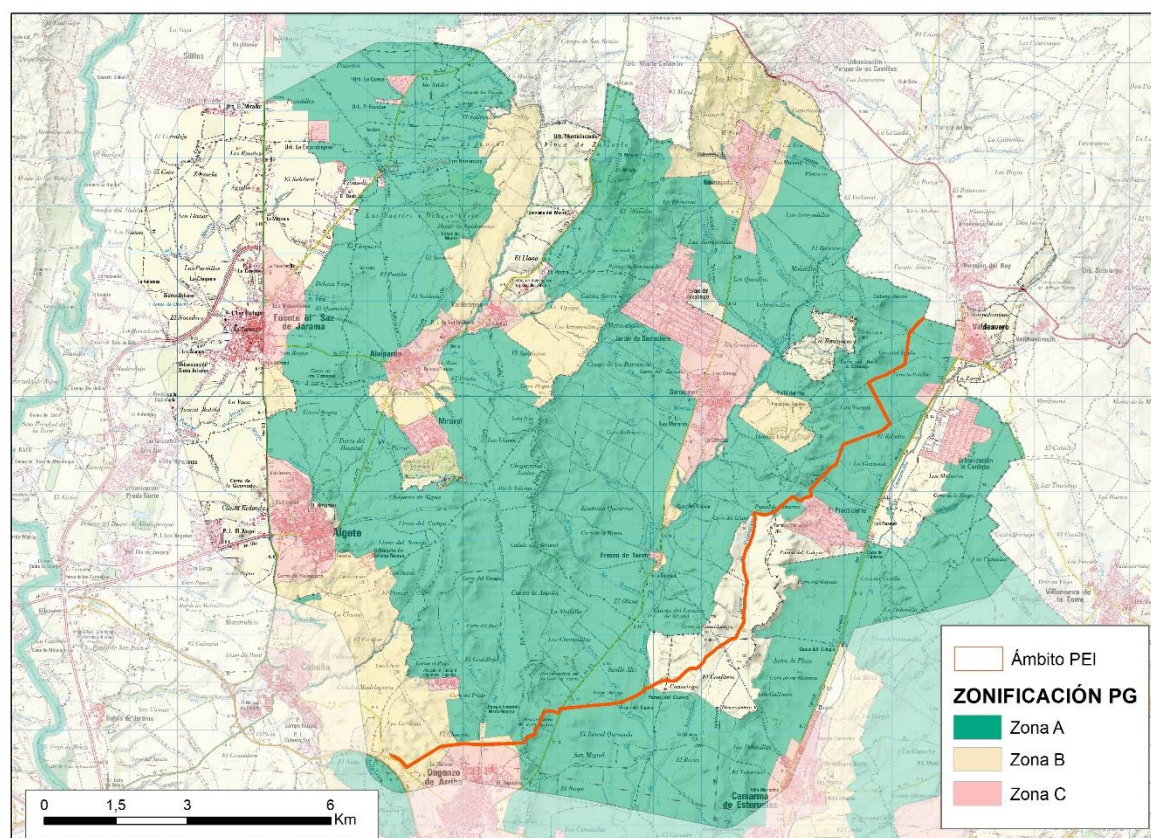


Figura 25: Zonificación del PG en el ámbito de estudio y su cruce con el ámbito del PEI. Fuente: elaboración propia

El ámbito del PEI resulta coincidente con los 3 tipos de zonas establecidas en el Plan de Gestión. Al tratarse de una infraestructura soterrada, resulta compatible con los objetivos de cada una de las zonas determinadas por el Plan de Gestión.

c) Regulación de usos, aprovechamientos y actividades según la zonificación

De acuerdo a los objetivos de conservación y a los valores naturales descritos en la zonificación, el Plan de Gestión incluye una regulación de los usos, aprovechamientos y actividades a desarrollar en el Espacio Protegido con el fin de que se realicen de una forma compatible con la preservación de los valores naturales que dieron lugar a su declaración.

En este sentido, la construcción de nuevos tendidos eléctricos soterrados se trata de una actividad valorable en las Zonas A y B, lo que significa que, a su paso por estas zonas, será objeto de autorización expresa por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tras un análisis de sus posibles afecciones y alternativas. En todo caso, se deberán establecer las medidas correctoras oportunas que garanticen los objetivos de conservación del Plan de Gestión, y en el caso de que no sea así, dicha autorización podrá ser suspendida o denegada.

Respecto a las Zona C, se trata de un uso compatible.

Por todo ello se entiende que la infraestructura que habilita el PEI es compatible con el Plan de Gestión, siempre que así lo determine la Consejería con competencia en Medio Ambiente e incluya medidas que garanticen la permeabilidad de las especies y la minimización en el daño y la restauración de los hábitats.

G] 3. PLANEAMIENTO SECTORIAL DE ÁMBITO ESTATAL

G] 3.1. Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030

El PNIEC 2021-2030 –aprobado a través de la Resolución de 25 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Oficina Española de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021, por el que se adopta la versión final del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030–, establece las líneas de actuación en materia de energía y clima para cumplir con los objetivos de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, que maximicen los beneficios sobre la economía, el empleo, la salud y el medio ambiente de forma eficiente, y que permitan contribuir a los objetivos y metas de la Unión Europea para el año horizonte 2030, en consonancia con los compromisos adquiridos del Acuerdo de París. La implementación del PNIEC permitirá alcanzar los siguientes niveles de mejora, tanto de reducción de emisiones como de eficiencia y despliegue de energías renovables:

- 23% de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a 1990.
- 42% de renovables sobre el uso final de la energía.
- 39,5% de mejora de la eficiencia energética.
- 74% de energía renovable en la generación eléctrica.

Estos resultados contribuyen al avance en el cumplimiento del objetivo a más largo plazo que ha guiado la elaboración del PNIEC y que es alcanzar la neutralidad climática de España en 2050.

El PNIEC, para el logro de sus objetivos, establece un amplio conjunto de medidas organizadas en cinco dimensiones, con sus respectivos objetivos específicos:

- Descarbonización de la economía y avance de las renovables. El objetivo a largo plazo que guía la preparación del Plan es convertir a España en un país neutro en carbono en 2050.
- Eficiencia energética. En coherencia con el objetivo general del PNIEC, se requiere una mejora de la eficiencia en la energía primaria del 39,5% en 2030. Cumplir con este objetivo requerirá actuar en la envolvente térmica de 1.200.000 viviendas a lo largo del periodo, renovar las instalaciones térmicas de calefacción y agua caliente sanitaria (ACS) de 300.000 viviendas/año y del parque de edificios públicos de la Administración General del Estado (AGE) por encima de 300.000 m²/año, extendiendo esta actuación a las Administraciones Autonómicas y Locales.
- Seguridad energética. Esta dimensión tiene como objetivo garantizar la seguridad del abastecimiento y el acceso a los recursos necesarios en todo momento para asegurar la diversificación del mix energético nacional, fomentar el uso de fuentes autóctonas y suministrar energía segura, limpia y eficiente. Las actuaciones en materia de renovables y eficiencia disminuirán el grado de dependencia energética del exterior del 74% en 2017 al 61% en 2030.
- Mercado interior de la energía. Esta dimensión da respuesta a la necesidad de disponer un mercado de la energía más competitivo, transparente, flexible y no discriminatorio, con un alto grado de interconexión (del 15% en el sector eléctrico en 2030) que fomente el comercio transfronterizo y contribuya a la seguridad energética.
- Investigación, innovación y competitividad. El principal objetivo es alinear las políticas españolas con los objetivos perseguidos internacionalmente y por la Unión Europea en materia de I+i+c en energía y clima. Para ello, se coordinarán las políticas de I+i+c en energía y clima de las Administraciones Públicas con el resto de las políticas sectoriales y se fomentará la colaboración público-privada y la investigación e innovación empresarial.

Por todo ello, se estima que el desarrollo del Proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas, Subestaciones eléctricas y sus Infraestructuras de Evacuación que el Plan Especial de Infraestructuras que se evalúa habilita a su paso por la Comunidad de Madrid, contribuye a la consecución de los objetivos del PNIEC

al permitir aumentar la producción energética a través de fuentes renovables (solar fotovoltaica) en concordancia con los postulados que lo desarrollan.

G] 3.2. Zonificación ambiental para energías renovables [MITERD]

El desarrollo de energías renovables en España, impulsado por los objetivos de transición del sistema energético hacia uno climáticamente neutro y de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y la Estrategia a Largo Plazo para una Economía Española Moderna, Competitiva y Climáticamente Neutra en 2050, ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un recurso que ayude a la toma de decisiones estratégicas sobre la ubicación de las infraestructuras energéticas, que implican un importante uso de territorio y pueden generar impactos ambientales significativos. Por ello, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ha elaborado una herramienta que permite identificar las áreas del territorio nacional que presentan mayores condicionantes ambientales para la implantación de estos proyectos, mediante un modelo territorial que agrupe los principales factores ambientales, cuyo resultado es una zonificación de la sensibilidad ambiental del territorio.

El ámbito de la zonificación se restringe al medio terrestre español y está enfocado para proyectos de grandes instalaciones de generación de energía renovable, eólica y fotovoltaica; pero no a las líneas de evacuación vinculadas a los mismos.

El objeto del PEI que se evalúa, al estar referido a las Infraestructuras de Evacuación ubicadas en la Comunidad de Madrid, y no a la totalidad del Proyecto de Plantas Fotovoltaicas, subestaciones eléctricas e infraestructuras de Evacuación "Proyecto Daganzo", no se encuentra condicionado por dicha zonificación.

G] 3.3. Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021 -2030 (PNACC)

La presentación del segundo Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030, y aprobado con fecha de 22 de septiembre de 2020, fue uno de los compromisos establecidos en el acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de enero de 2020, por el que se aprueba la Declaración del Gobierno ante la Emergencia Climática y Ambiental.

El PNACC tiene como objetivo general promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático en España con el fin de evitar o reducirlos daños presentes y futuros derivados del cambio climático y construir una economía y una sociedad más resilientes.

Para ello, el PNACC 2021-2030 se plantea los siguientes objetivos específicos:

- Reforzar la observación sistemática del clima, la elaboración y actualización de proyecciones regionalizadas de cambio climático para España y el desarrollo de servicios climáticos.
- Promover un proceso continuo y acumulativo de generación de conocimiento sobre impactos, riesgos y adaptación en España y facilitar su transferencia a la sociedad, reforzando el desarrollo de metodologías y herramientas para analizarlos impactos potenciales del cambio climático.
- Fomentar la adquisición y el fortalecimiento de las capacidades para la adaptación.
- Identificar los principales riesgos del cambio climático para España, teniendo en cuenta su naturaleza, urgencia y magnitud, y promover y apoyar la definición y aplicación de las correspondientes medidas de adaptación.
- Integrar la adaptación en las políticas públicas.
- Promover la participación de todos los actores interesados, incluyendo los distintos niveles de la administración, los sectores productivos, las organizaciones sociales y la ciudadanía en su conjunto, para que contribuyan activamente a la construcción de respuestas frente a los riesgos derivados del cambio climático.
- Asegurar la coordinación administrativa y reforzar la gobernanza en materia de adaptación.
- Dar cumplimiento y desarrollar en España los compromisos adquiridos en el contexto europeo e internacional.
- Promover el seguimiento y evaluación de las políticas y medidas de adaptación.

El PNACC ha de entenderse como el instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático en España. Esta nueva versión amplía las temáticas abordadas anteriormente y, por primera vez, se establecerán en el marco del PNACC objetivos estratégicos y la definición de un sistema de indicadores de impactos y adaptación al cambio climático.

Una cuestión primordial es que el PNACC establece la necesidad de una acción coordinada para alcanzar la neutralidad climática establecida en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) y la Estrategia a largo plazo para una economía moderna, competitiva y climáticamente neutra en 2050 (ELP).

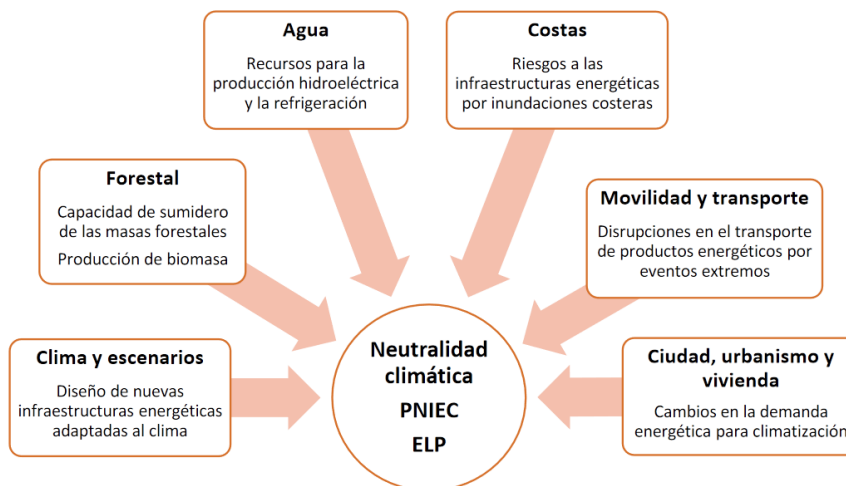


Figura 26: La importancia de una acción coordinada. Fuente: PNACC 2021-2030

Es precisamente por este aspecto de acción coordinada, en el que el Proyecto de Plantas Fotovoltaicas, subestaciones eléctricas e infraestructuras de evacuación "Proyecto Daganzo" que el Plan Especial de Infraestructuras que se evalúa habilita a su paso por la Comunidad de Madrid, contribuye de forma positiva sobre el PNACC, sin generar, en ningún caso, una afeción sobre los objetivos perseguidos en el mismo.

G] 4. PLANEAMIENTO SECTORIAL DE ÁMBITO REGIONAL

G] 4.1. Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras

Estudio realizado en 2009, promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda y coordinado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial. Su objetivo es racionalizar la red eléctrica de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta tanto los criterios de suministro eléctrico como las características del territorio. A su vez, también define los corredores o pasillos regionales de infraestructuras eléctricas con los que se puedan minimizar los impactos ambientales, paisajísticos y permitir el desarrollo urbano sostenible, además de garantizar el servicio eléctrico dentro de la Comunidad de Madrid y asegurar el suministro proveniente de comunidades limítrofes.

Sus objetivos son:

- Satisfacer la previsión de las necesidades regionales de infraestructura eléctrica.
- Prever la integración de redes y la compatibilización con otros servicios (Comunicaciones, gas, etc.).
- Reservar suelo para corredores territoriales de infraestructuras.
- Agilizar los procedimientos administrativos de nuevas instalaciones, así como el traslado de las líneas existentes hacia esos corredores territoriales de infraestructuras.

- Liberar la mayor parte del territorio que se encuentra segregado por líneas eléctricas, uniéndolas en corredores que discurran por zonas de mínimo impacto.
- Evitar afecciones de las líneas futuras sobre el medio natural de la Comunidad de Madrid
- Asegurar el cumplimiento de la normativa y la legislación vigente.

Es por ello que, pese a no ser un documento de obligado cumplimiento, constituye una referencia en el desarrollo de instrumentos de planeamiento vinculados a infraestructuras eléctricas, como es el caso del PEI que compete.

La Estrategia establece una clasificación del territorio desde dos puntos de vista según la posibilidad/imposibilidad de la existencia de apoyos en el territorio (Exclusiones) o la capacidad del territorio para el emplazamiento de líneas aéreas de alta tensión (Valoración). Según indica, todo el territorio de la Comunidad de Madrid a excepción de las zonas excluidas, obtenidas por criterios legislativos, es susceptible de albergar líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

- a) **Valoraciones:** Incluye una valoración con la información medioambiental que indica la capacidad de acogida de las diferentes zonas del territorio al paso de redes eléctricas aéreas y de alta tensión dentro de su extensión. Con esta valoración se pretende determinar las zonas más aptas ambientalmente, clasificando el territorio con las siguientes categorías:
- **Muy Restringido:** Son zonas en las que la capacidad de acogida es nula o muy baja, ya que los valores del medio natural y del medio físico son de gran importancia y muy vulnerables a cualquier alteración. Las actividades y usos a realizar en estas zonas son muy limitados y se fijan en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y en los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), siempre que existan.
 - **Restringido:** Son zonas con capacidad de acogida baja ya que, al igual que las zonas anteriores, tienen un alto valor ecológico y son sensibles a cualquier alteración. Las actividades y usos a realizar en estas zonas son muy limitados y se fijan en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y en los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), siempre que existan.
 - **Evitable:** Son zonas con una capacidad de acogida media, en las cuales existen factores medioambientales con la entidad suficiente como para desaconsejar el paso de infraestructuras eléctricas por estas zonas siempre que se puedan instalar en zonas alternativas con una restricción menor. Los usos y actividades dentro de estas zonas se fijan en los PORN y los PRUG (siempre que existan) y son menos restrictivos que en los casos anteriores.
 - **Favorable:** Son zonas con una capacidad de acogida alta o muy alta, con poca importancia ambiental, que en numerosas ocasiones se encuentran bastante degradadas o modificadas de forma antrópica. Los usos y actividades dentro de estas zonas se fijan en los PORN y los PRUG (siempre que existan) y son poco o nada restrictivos.

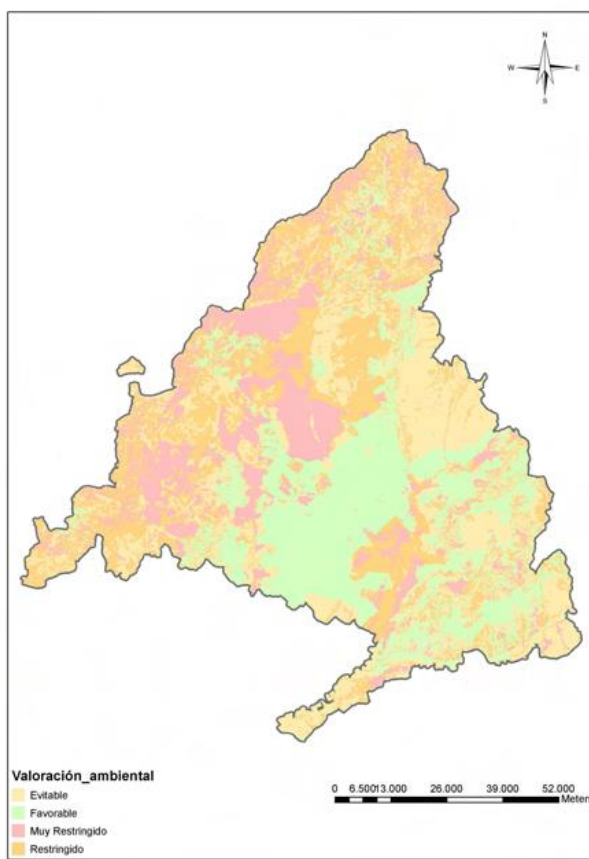


Figura 27: Mapa de capacidad de acogida del territorio. Fuente: Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras de la Comunidad de Madrid

b) **Exclusiones:** La clasificación del suelo es la característica del territorio que más condiciona en paso de líneas eléctricas por el territorio. Para ello se ha eliminado de la zona susceptible al paso de líneas eléctricas todo el territorio urbano o urbanizable. A parte de esto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Evitar el paso de líneas o corredores por zonas urbanas o urbanizables.
- No volar edificaciones o cualquier tipo de construcción con líneas eléctricas.
- Respetar las distancias mínimas a los núcleos urbanos.

Al margen de la clasificación del suelo, existen infraestructuras que poseen una zona periférica de protección en la cual no se permite la instalación de líneas eléctricas de alta tensión. Las infraestructuras que se han tenido en cuenta y sus zonas de exclusión se muestran en la siguiente tabla:

ZONAS DE EXCLUSIÓN POR INFRAESTRUCTURAS		
DENOMINACIÓN	CONTENIDO	ÁMBITO DE LA RESTRICCIÓN
Aerogeneradores		10m+Servidumbre de vuelo del apoyo+Altura del aerogenerador incluida la pala
Aeropuertos		Definido según las características del aeropuerto
Red de distribución y almacenamiento de agua		10 m a cada lado de la tubería
Edificaciones	Edificaciones de nueva construcción	5m
	Edificaciones ya establecidas	Sobre puntos accesibles a personas
		Sobre puntos inaccesibles a personas
Ferrocarriles		Anchura de la vía más 50 metros a cada lado
Red Viaria	Carreteras	Anchura de la Vía + 25 metros a cada lado
	Autopistas y autovías	Anchura de la Vía + 50 metros a cada lado
Vías pecuarias	Cañadas	75 metros
	Cordeles	37,5 metros
	Veredas	20 metros
	Coladas	Anchura variable
Gasoductos y oleoductos		10 metros
Transportes por cable		5 metros
Láminas de agua		Toda la superficie ocupada por el dominio público hidráulico más una franja de 25 metros a cada lado del límite del mismo.

Figura 28: Zonas de exclusión por infraestructuras. Fuente: Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras de la Comunidad de Madrid

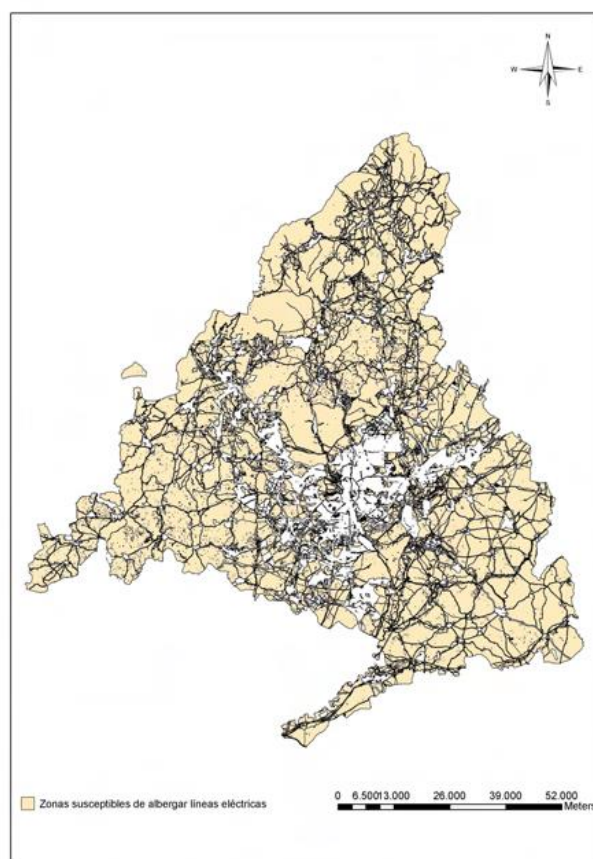


Figura 29: Mapa de exclusión. Fuente: Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras de la Comunidad de Madrid

En base a la clasificación del territorio indicada, la Estrategia define corredores básicos que evitan las zonas más sensibles del medio, compatibilizando los criterios de funcionalidad y seguridad con los criterios de necesidad de minimizar los posibles efectos ambientales.

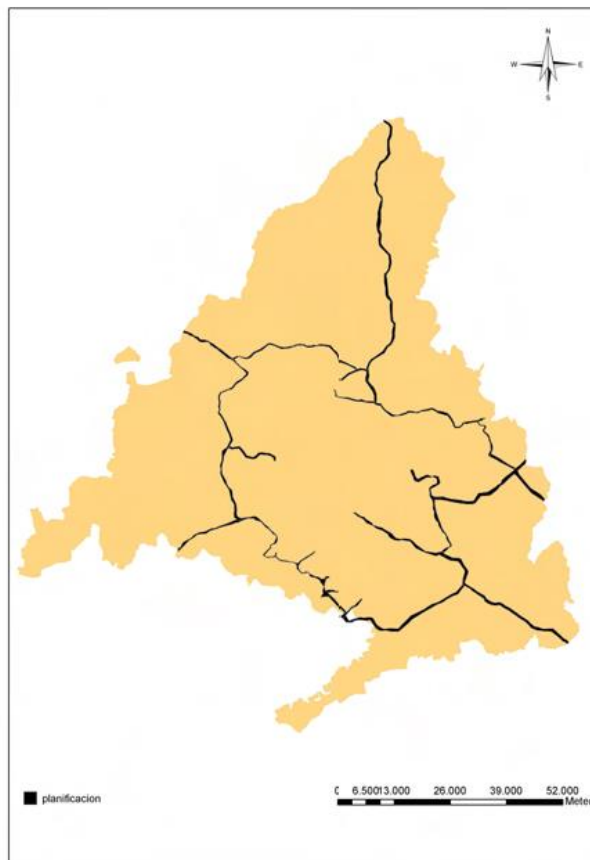


Figura 30: Mapa de los corredores planificados. Fuente: Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras de la Comunidad de Madrid

El encaje del PEI con la Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras de la Comunidad de Madrid se muestra en los siguientes esquemas de superposición:

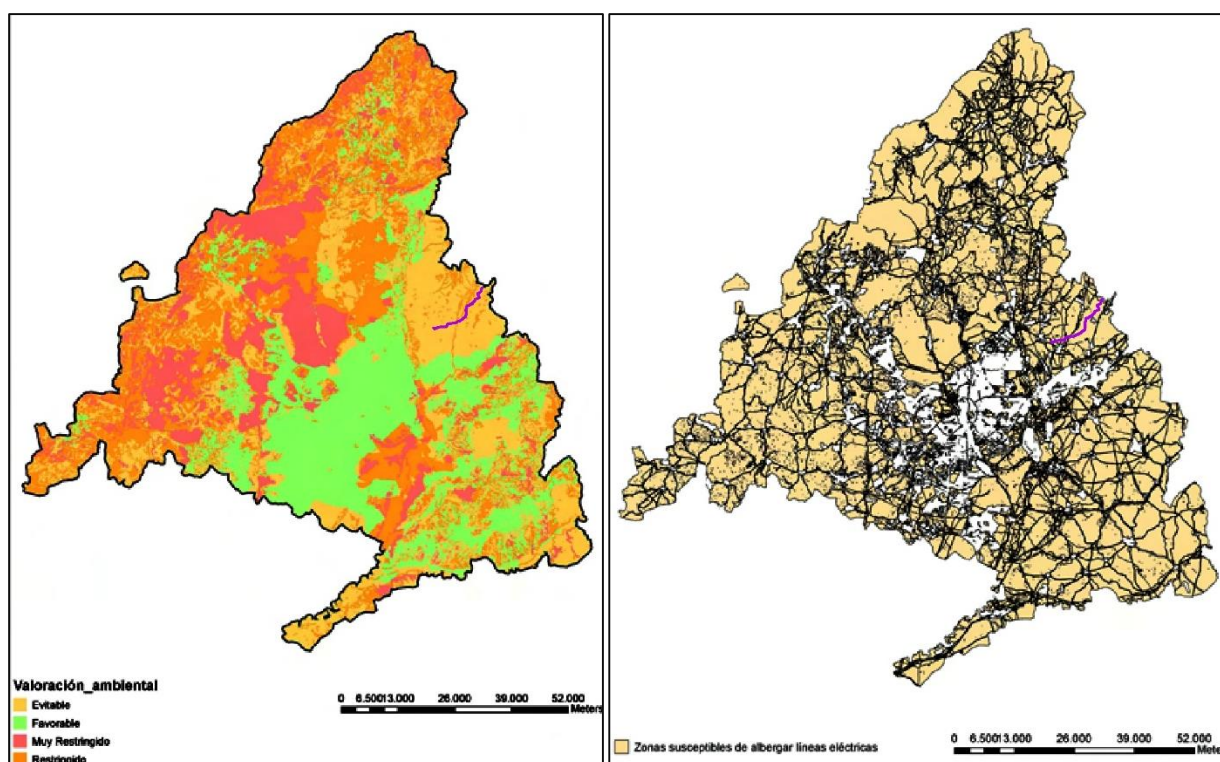


Figura 31: Cruce entre el ámbito del PEI (línea morada) y los Mapas de capacidad de acogida y exclusión.
Fuente: Elaboración propia a partir de la Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras de la Comunidad de Madrid

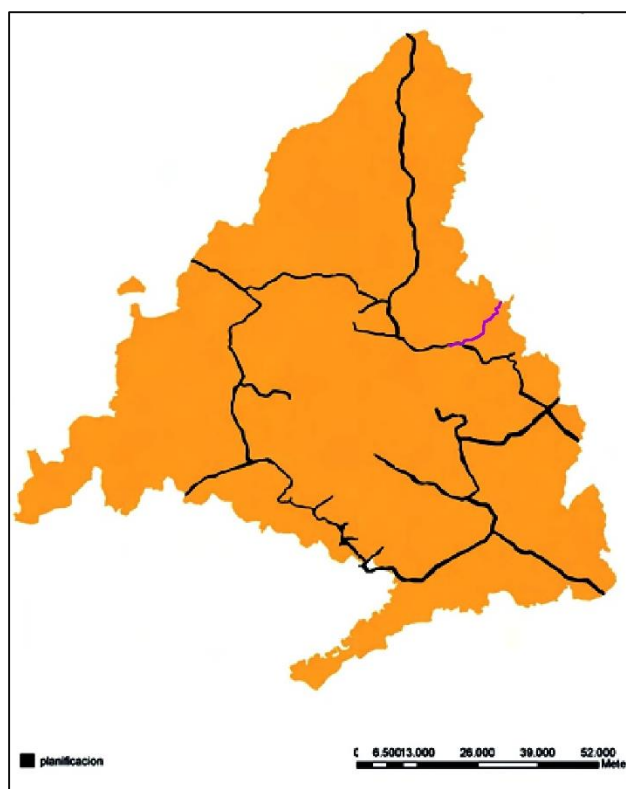


Figura 32: Cruce entre el ámbito del PEI (línea morada) y el Mapa de los corredores planificados. Fuente: Elaboración propia a partir de la Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras de la Comunidad de Madrid

El análisis gráfico muestra que el ámbito del PEI resulta coincidente con las zonas de aptitud "evitable" y "restringida" y se corresponde con la propuesta de corredores planificados. No obstante, su soterramiento ayuda a compatibilizar la propuesta con dichas determinaciones de una forma importante.

En cualquier caso, es preciso destacar, que la Estrategia constituye un documento de referencia elaborado hace más de 10 años, momento en el que las previsiones de suministro eléctrico eran mucho menores que las actuales. En este sentido, la asunción de los nuevos objetivos en materia de cambio climático marcados por las más recientes políticas de descarbonización comentadas en apartados precedentes, hacen que el volumen de líneas eléctricas de evacuación calculado para la definición de esos corredores de infraestructuras haya quedado en cierto modo obsoleto, y es probable que se requiera de una ampliación de los mismos para poder alcanzar el cumplimiento de los nuevos objetivos.

G] 4.2. Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid (2013-2020). Plan Azul+

La Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid 2013- 2020, da continuidad a sus antecesores, el Plan de Saneamiento Atmosférico de la Comunidad de Madrid 1999-2002 y, más recientemente, la Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid 2006-2012, Plan Azul; y tiene como líneas estratégicas:

- Proporcionar un marco de referencia para acometer actuaciones coordinadas entre las distintas Administraciones públicas.
- Mejorar el conocimiento disponible sobre calidad del aire y adaptación al cambio climático.
- Reducir la contaminación por sectores.
- Fomentar la utilización de combustibles limpios y mejores tecnologías.
- Promover el ahorro y la eficiencia energética.
- Involucrar al sector empresarial en la problemática de calidad del aire y cambio climático.
- Mantener medios y herramientas adecuados de evaluación y control de la calidad del aire.

Concretamente, en materia de mitigación del Cambio Climático, el Plan Azul+ establece unos objetivos sectoriales que representan una reducción de las emisiones de CO₂ globales de un 10% con respecto al 2005, acorde con el objetivo fijado en su momento para sectores difusos en España.

Si bien estos objetivos regionales deben ser actualizados en concordancia con el nuevo paradigma que imponen el Nuevo Pacto Verde Europeo y el PNIEC, se encuentran en absoluta sintonía con el objeto del Plan Especial de Infraestructuras que se evalúa que viabiliza el desarrollo de la producción energética a través de fuentes renovables (solar fotovoltaica).

G] 4.3. Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA)

El Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado mediante el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, tiene por objeto el recoger todos aquellos aspectos más importantes que, de forma directa o indirecta, afectan a la población y a las masas forestales de la Comunidad, con la finalidad de prevenir o hacer frente de forma ágil y coordinada a los distintos supuestos que puedan presentarse en relación a eventos relacionados con incendios forestales, estableciendo para ello un marco orgánico-funcional específicamente adaptado a la prevención y a la limitación de los efectos del riesgo en cuestión.

Entre sus funciones, el INFOMA cuenta con la de zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, incluyendo las zonas de interfaz urbano-forestal así como las zonas de alto valor medioambiental.

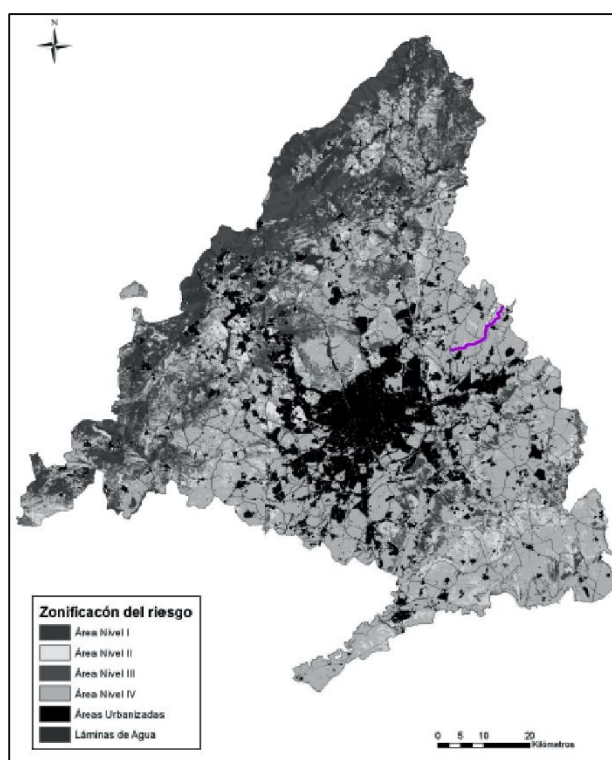


Figura 33: Cruce entre el ámbito del PEI (línea morada) y la zonificación del riesgo del INFOMA. Fuente: Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA)

Como puede observarse, el ámbito del PEI atraviesa zonas con un nivel bajo de riesgo.

El INFOMA además, establece las Zonas de Alto Riesgo, que define el artículo 48 de la Ley 43/2003 de montes, definidas a escala municipal como: "aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios". Ninguno de los municipios afectados por el PEI se encuentran definidos como Zonas de Alto Riesgo por el INFOMA.

El Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales incluye, adicionalmente, una serie de medidas preventivas, en función de la naturaleza forestal o no de los suelos afectados, que tendrán que ser debidamente cumplimentadas en el desarrollo de las infraestructuras que el PEI habilita.

G] 5. OTRAS AFECCIONES SECTORIALES

G] 5.1. CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El ámbito del Plan Especial se ve afectados por la presencia de las siguientes infraestructuras viarias de titularidad autonómica:

- M-113. Carretera de M-111 (Paracuellos) a N-320 (límite de provincia con Guadalajara) por Daganzo de Arriba
- M-118. Carretera de M-100 a Ronda Sur (Cobeña) por Daganzo de Arriba.

La presencia de estos elementos determina la necesidad de respetar las afecciones cautelares previstas en Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Zona de Dominio Público. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de ocho metros en autopistas y autovías, y tres metros en el resto de las carreteras, medidas horizontales y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

Zona de Protección. Delimitada por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de explanación, a una distancia de 50 metros en autopistas y autovías, 25 metros en las carreteras integradas en la red principal y 15 metros en el resto de las redes de la Comunidad de Madrid, medidos desde la arista exterior de explanación. El proyecto de ejecución en esta zona requerirá autorización de la Demarcación de Carreteras del estado en Madrid.

H] AUTORÍA DEL DOCUMENTO

El presente Documento Inicial Estratégico ha sido elaborado por el equipo técnico y colaboradores de AmbiNor Consultoría y Proyectos, S.L. que lo suscriben a continuación:

Fdo. Marina Ambrosio González Licenciada en Ciencias Ambientales	Fdo. Félix Soto Abeledo Licenciado en Química
--	---

En Madrid, a 8 de noviembre de 2021